

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

ORDAZ HERNANDEZ ROBERTO
CALLE PROLONGACIÓN CARRILLO PUERTO NÚMERO 714
COLONIA LAS AMERICAS
FRESNILLO
C.P. 99030, ZACATECAS.

Esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y último; OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, Inciso a); NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, incisos a); y DÉCIMA, primer párrafo, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 05 de agosto de 2015, en el suplemento 3 al No. 62, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento 2 al No. 26 del 31 de marzo del 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 fracción I, 25 fracción II y 27 fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, 120 primer párrafo, fracciones II y V, 142 primer párrafo fracción VIII, 146 BIS, 159 y 161 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4 fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 8 fracción IV, 10, 19 primer párrafo fracción I, 24 párrafo primero, fracción II, 28 fracciones XIX, XXXII, LXXI, LXXII y LXXIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019, en el Suplemento 5 al No. 48; modificado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 3 al No. 57 del 17 de julio de 2021, así como en los artículos 42 párrafo primero, 48 párrafo primero, fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y

Hojalde146

X

1

N

٤

1

A



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: **EXPEDIENTE:** R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS** FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número FIS-A-I-0624/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, girado por el Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, Dr. Ricardo Olivares Sánchez; mismo que fue notificado el día 17 de noviembre de 2023, a la C. Jessica Geraldine Ordaz Lara en su carácter de empleada del contribuyente revisado, previo citatorio de fecha 16 de noviembre de 2023; con el objeto de que el contribuyente exhibiera las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al periodo fiscal comprendido del 1 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023; así como diversa documentación comprobatoria e información relativa a la misma, para proceder a su revisión.

La competencia por territorio de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas para emitir la presente determinación de crédito fiscal; se ha determinado con base al último domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes por el contribuyente ROBERTO ORDAZ HERNANDEZ., en Calle Prolongación Carrillo Puerto número 714, Colonia Las Américas, Fresnillo, Zacatecas el cual se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del Estado de Zacatecas, en los términos de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículo 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y con la Cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes señalado.

Para dar respuesta a la solicitud de información y documentación que se señala en el párrafo que precede, el contribuyente presentó escrito a través del cual proporciona la información que enseguida se señala:

Hoja 2 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: **OFICIO: EXPEDIENTE:**

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

ASUNTO: CONTESTACION A OFICIO EXPEDIENTE: GRF3200026/2023 NUM. OFICIO FIS-A-I-0624/2023

Fresnillo, Zac., 06 de diciembre de 2023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA: INGRESOS **DIRECCION: FISCALIZACION**

SECRETARIO DR. RICARDO OLIVARES SANCHEZ

PRESENTE:

SECRETARIA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN 0 6 DIC. 2023

Sr. Roberto Ordaz Hernandez con RFC OAHR-760320-PL6, y con domicilio para of y recibir notificaciones en calle Prolongación Carrillo Puerto No 714 Col. Las Américas C.P. 99030 Fresnillo, Zacatecas.

Por medio del presente doy contestación al presente oficio en el que se me requiere información y documentación en materia del Impuestos al Valor Agregado del periodo del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, para lo cual se anexa lo siguiente:

Fotocopia de Cedula de Identificación Fiscal

Estados Financiero: Balance General, Estado de Resultados, Balanzas de Comprobación, Libro Mayor y Movimientos Auxiliares

Papeles de trabajo de Determinación del Impuestos al Valor Agregado

Documentación Comprobatoria de Ingresos y Egresos.

Estados de Cuenta Del mes de febrero de 2023 al mes de septiembre

Fotocopia de Identificación Oficial con fotografía

Respaldo completo de Contabilidad realizada en el programa Contpaq i

Archivos XML del Periodo en Revisión.

Sin mas por el momento me despido de usted, esperando sea satisfactoria la respuesta a su petición.

ATENTAMENTE

RODERTO CLADAR HOEL

ROBERTO ORDAZ HERNANDEZ

Hoja 3 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Mediante oficio de observaciones número FIS-A-II-0535/2024, de fecha 28 de junio de 2024, girado por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante actas circunstanciadas de fechas 6 y 7 de agosto consta que la diligencia no pudo llevarse a cabo en virtud de que el contribuyente no atendió al citatorio de fecha 06 de agosto de 2024; consecuentemente, con fundamento en el artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, la notificación del oficio antes señalado se llevó a cabo en los términos señalados en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, ante la imposibilidad de realizar la diligencia de notificación de manera personal, se actualizó el contenido del artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación por lo que mediante acuerdo de notificación por estrados de fecha 30 de agosto de 2024, se gira orden para que dicho documento sea publicado en la página https://sefin.zacatecas.gob.mx/ específicamente en el apartado notificación por estrados el día 30 de agosto 2024 a las 11:00 horas transcurrido el plazo de diez días mismos que transcurrieron del día 03 de septiembre de 2024 al 17 de septiembre de 2024, plazo durante el cual permaneció publicado el citado documento en los estrados de la autoridad fiscal, por lo que se tiene como fecha de notificación el citado oficio el día 17 de septiembre de 2024, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación en relación con la Regla 2.12.3., párrafo tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada el 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que el contribuyente, no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número FIS-A-II-0535/2024, de fecha 28 de junio de 2024, girado por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, el cual tiene como fecha de notificación el día 17 de septiembre de 2024, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo previsto en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por

Hoja 4de146

A

1/2

M

1

1

S



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: **EXPEDIENTE:**

SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

consentidos los hechos consignados en términos del segundo párrafo del artículo 48 primer párrafo, fracción VI del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación:

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Periodo fiscal revisado: Del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

1.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

R.F.C.:

De la información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado, el C. Roberto Ordaz Hernández mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2023, recibido en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en la misma fecha, según sello que aparece en el margen superior derecho de la hoja del escrito en comento, XML de comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por el contribuyente, Valor de los Actos o Actividades Gravados y estados de cuenta bancarios de la cuenta número: 25604447605, de Banco Scotiabank Inverlat, S.A., del periodo comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre 2023, se conoció que el contribuyente revisado omitió declarar Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16% en cantidad de \$1,895,987.01 por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, como se muestra a continuación:

Mes	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%								
2023	DETERMINADOS		DECLARADOS	ON	MITIDOS				
Febrero	\$	149,967.19	0.00	\$	149,967.19				
Marzo		315,815.45	0.00		315,815.45				
Abril		214,912.97	0.00		210,257.99				
Mayo		559,986.77	0.00		559,986.78				
Junio		266,591.51	0.00		266,591.51				
Julio		209,251.48	0.00		209,251.48				

Hoja 5 de 146





SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Mes 2023	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%							
	DETERMINADOS	DECLARADOS	OMITIDOS					
Agosto	70,492.72	0.00	70,492.72					
Septiembre	108,968.92	0.00	108,968.92					
TOTAL	\$ 1,895,987.01	0.00	\$ 1,895,987.01					

A.-VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS

La cantidad de \$1,895,987.01 correspondiente al Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16%, del cual la cantidad de \$1,860,424.27 por concepto reparación mecánica en general de automóviles y camiones, obtenidos por el contribuyente revisado se conocieron de la documentación comprobatoria emitida por el contribuyente revisado consistente en los comprobantes fiscales digitales por internet, así mismo por la cantidad de \$35,562.74 corresponden a depósitos bancarios no facturados misma información que se describe en la siguiente tabla:

	VALO	R DE LOS ACTOS O	ACTIVIDADES GRAVAD	OS A	LA TASA DEL 16%		
Mes 2023	aValor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% propios de su actividad		bValor de los Actos o Actividades Gravados presuntos por depósitos bancarios		OMITIDOS		
Febrero	\$	149,967.19	0.00	\$	149,967.19		
Marzo		315,815.45	0.00		315,815.45		
Abril		183,120.23	31,792.74		214,912.97		
Мауо	- 1	556,216.77	3,770.00		559,986.77		
Junio		266,591.51	0.00		266,591.51		
Julio		209,251.48	0.00		209,251.48		
Agosto		70,492.72	0.00		70,492.72		

Hoja 6 de 146

>

M

1

1

P



SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

R.F.C.:

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

Mes 2023	aValor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% propios de su actividad	bValor de los Actos o Actividades Gravados presuntos por depósitos bancarios	OMITIDOS		
Septiembre	108,968.92	0.00	108,968.92		
TOTAL	\$ 1,860,424.27	35,562.74	\$ 1,895,987.01		

a.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16% PROPIOS DE SU **ACTIVIDAD**

La cantidad de \$1,860,424.27 correspondiente al Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% por concepto de concepto reparación mecánica en general de automóviles y camiones, obtenidos por el contribuyente revisado se conocieron de la documentación comprobatoria emitida por el contribuyente revisado consistente en los comprobantes fiscales digitales por internet, misma información que se describe en la siguiente tabla:

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
821F165D-9F02- 1D47-9561- 77512822F.	CME2001106Y9	CONTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTRICO PROEL	06/01/2023	SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE CABINA, FILTRO COMBUSTIBLE, ACEITE	\$ 2,700.00	\$ 432.00	17/02/2023

Hoja 7 de 146



SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS**

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO: **EXPEDIENTE:** FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

FISCALIZACIÓN

R.F.C.:

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
3EC52225- D882-DB42- A230-824752E	CME2001106Y10	CONTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTRICO PROEL	06/01/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE BASE DE EXTINTOR, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, BALATAS DELANTERAS CERAMICA, MANO DE OBRA	8,506.00	1,360.96	17/02/2023
372A8AB 7-D7E4- 8B40- BD4D- 5B182C7 C86B4	CME2001106Y9	CONTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTRICO PROEL	01/02/2023	BOTIQUIN, ASA ESTERIL (10) APÓSITO (5) VENDA 5 CM (2) VENDA 10 CM (2) FERULA MOLDEABLE (1) TORNIQUETE (1) MASCARILLA RCP (1) GASA HEMOSTATICA (2) PAR DE GUANTES (5) SOLUCIÓN P/IRRIGAR (1) TIJERAS DE USO RUDO (1) MALETIN/MOCHILA			17/02/2023
CD0E8F32- 6670-834B- 8F40-1B3C73E2.	LAC8606199A3	LABORATORIO DE. ANÁLISIS Y CONTROL	24/01/2023	(I) GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE BASE DE EXTINTOR, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, BALATAS DELANTERAS CERAMICA, MANO DE OBRA	7,395.00 17,402.24	1,183.20 2,784.36	03/02/2023
8AEEFD2- 599E-C644- 83EC- 8ADBB35A	LAC8606199A3	LABORATORIO DE. ANÁLISIS Y CONTROL	26/01/2023	SERVICIO A MOTOR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE MARCHA, SERVICIO DE SCANNER, ACEITE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, BUJIAS, PORTA CEPILLOS MARCHA	300.00	48.00	03/02/2023

Hoja 8 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en la misma fecha, según sello que aparece en el margen superior derecho del escrito en comento, consistentes en XML de comprobantes fiscales digitales por internet recibidos por el contribuyente y estados de cuenta bancarios de la cuenta número: 25604447605, de Scotiabank Inverlat, S.A., del periodo comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre 2023, abierta a nombre de Roberto Ordaz Hernández contribuyente revisado, se determinó Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de **\$166,705.95** por el periodo fiscal comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre 2023, como se detalla a continuación:

PERIODO 2023	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITADO OMITIDO
FEBRERO	\$ 6,095.66	0.00	\$ 6,095.66
MAZO	\$ 28,839.07	0.00	\$ 28,839.07
ABRIL	\$ 14,887.86	0.00	\$ 14,887.86
MAYO	\$ 65,611.88	0.00	\$ 65,611.88
JUNIO	\$ 14,717.51	0.00	\$ 14,717.51
JULIO	\$ 8,300.26	0.00	\$ 8,300.26
AGOSTO	\$ 12,870.58	0.00	\$ 12,870.58
SEPTIEMBRE	\$ 15,383.13	0.00	\$ 15,383.13
TOTAL	\$ 166,705.95	0.00	\$ 166,705.95

A.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO

La cantidad de **\$166,705.95** correspondiente a Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en el período del 01 febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, proviene de las operaciones efectuadas por el contribuyente revisado, correspondientes a las compras y gastos que el contribuyente realizó por los conceptos de artículos de refacciones , aceites y aditivos, entre otros y que son necesarios para efectuar la actividad del contribuyente revisado, operaciones que cumplen con los requisitos fiscales como lo es: que están debidamente respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet de egresos, y pagados según H o j a 59 de 146

.

-

1

1

P



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE: R.F.C.: FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

FISCALIZACIÓN

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
					8		
175D6548- 28A4-E648- 82BA-B8AB77E	LAC8606199A3	LABORATORIO DE. ANÁLISIS Y CONTROL	26/01/2023	SERVICIO DE TORNO REPARACION DE CABEZA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE RADIADOR, MANO DE OBRA, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO COMBUSTIBLE S, EMPAQUE DE CABEZA 3 MUESCAS, TAPON DE RADIADOR	17,187.24	2,749.96	10/02/2023
786BE4D9- BDC4-4A4D- 9CE9-C1541B4C	LAC8606199A3	LABORATORIO DE. ANÁLISIS Y CONTROL	01/02/2023	SERVICIO A MOTOR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE MARCHA, SERVICIO DE SCANNER, ACEITE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, BUJIAS, PORTA CEPILLOS MARCHA	2,800.00	448.00	10/02/2023
D354A185- 6909-FC4A- 96DE- B4087785	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	27/01/2023	SERVICIO DE FRENOS, BALATAS TRASERAS, HERRAJE TRASERO DERECHO, HERRAJE TRASERO IZQUIERDO "L", CILINDRO DE FRENO, RECTIFICACIÓN DE TAMBORES, BALATAS DELANTERAS, TORNILLO ESTABILIZADOR, GASTOS DE SERVICIO	3,700.00	592.00	10/02/2023
6BC38A44-1861- 1042-95B4- 9D24911	TSE030514LY4	TECMIN SERVICIOS	27/01/2023	REPARACION DE MANGUERA, RECTIFICACIÓN DE DISCOS	180.00	28.80	10/02/2023

A

>>

M

E. J

Hoja 9 de 146

1

f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
38568815-23BA- 9C4E-97D0- 967F875B	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	27/01/2023	SERVICIO DE FRENOS, BALATAS TRASERAS, HERRAJE TRASERO DERECHO,	700.00	112.00	10/02/2023
112E6173-06DD- 214C-8BD8- 69CCA6A3CED 9	LAC8606199A3	LABORATORIO DE. ANÁLISIS Y CONTROL	01/02/2023	SERVICIO DE TORNO, MANO DE OBRA SERVICIO DE FRENOS, BALATAS TRASERA, BALERO PARA RUEDA TRASERA, RETEN PARA FLECHA EXTERIOR, SEGURO TIPO OMEGA L-200	5,434.00	869.44	24/02/2023
68282CC8- 8B9C-5340- 8BC9- 6878AC2D7FA5	LAC8606199A3	LABORATORIO DE. ANÁLISIS Y CONTROL	01/02/2023	SERVICIO A MOTOR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE MARCHA, SERVICIO DE SCANNER, ACEITE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, BUJIAS, PORTA CEPILLOS MARCHA	5,296.03	847.36	24/02/2023
6F7B2959- D19D-D548- B188- 3599957E5F61	LAC8606199A3	LABORATORIO DE. ANÁLISIS Y CONTROL	11/02/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE BASE DE EXTINTOR, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, BALATAS DELANTERAS CERAMICA, MANO DE OBRA	1,852.85	296.46	24/02/2023
791266B0-3B62- 944F-879B- D6A61A9D8F20	OAHR760320PL6	IRMA PAOLA RIOS HERNANDEZ	02/02/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE LUCES EN GENERAL UNIDAD S-012	650.00	104.00	03/02/2023

Hoja 10 de 146



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO: **EXPEDIENTE:** FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

FISCALIZACIÓN

INGRESOS

OAHR760320PL6 R.F.C.:

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	PAGO
CBE39D99- 01E7-754E- BCA6- 611SD3066FCF	UDI121019FN2	UNIXEL DIVISION INDUSTRIAL	08/02/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACIÓN DE TAPA TRASERA Y* FACIA DELANTERA, TAPIZADO DE ASIENTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE FALLA EN MOTOR, JUEGO DE CABLES VW POLO-LUPO, GASTOS DE SERVICIO, REPARACION DE ARNES BULBO ACEITE, SERVICIO DE SCANNER, ESCANEO Y REPARACION DE CÓDIGOS	7,359.10	1,177.46	15/02/2023
46427D24- 20EC-A149- B871- DF7ADDABEC5 B	AAAD891024JM2	DELMA RAFAELA ALCALA AMADOR	11/02/2023	BARRA DE AMACICE FIBRA DE VIDRIO 8 FT	3400	544	13/02/2023
F9C02782-F172- FB4F-AB90- F496C80F93BA	LOVS7608045V5	SABAS LOPEZ VASQUEZ	14/02/2023	SERVICIO A MOTOR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO LIMPIEZA CUERPO DE ACELERACIÓN Y MULTIPLE DE ADMISIÓN, MANO DE OBRA, RETIRADO DE MUELLE DE CADA LADO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CHEQUEO DE NIVELES DE TRANSFER Y DIFERENCIAL TRASERO, FILTRO DE GASOLINA, FILTRO DE ACEITE, CABLE DE BUJIA, BUJIAS	4,759.90	761.58	15/02/2023

Hoja 11 de 146



SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
8BFD5B83- ED10-A747- 953F- F276EB80039D	MAMD881109ER6	DANIEL MARINO MORENO	27/02/2023	EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO	43,103.45	6,896.55	24/02/2023
CCD49EDA- 8FA2-405A- 9206- 39767CF69DDD	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	28/02/2023	EQUIPAMIENTO DE VEHICULO	17,241.38	2,758.62	07/02/2023
				TOTAL FEBRERO	\$ 149,967.19	\$ 23,994.75	
F42E4C95- C4FC-BA44- 9169- 62E152C7FA48	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	03/02/2023	BASE PARA EXTINTOR KG, EXTINTOR 6 KG, BASE PARA CALZA, CALZA, NUDO PARA CABLE, ESTROBO, CINTA REFLEJANTE 3M ROJO-BLANCO, CINTA MANTENGA SU DISTANCIA, NÚMERO ECONÓMICO	\$ 6,023.90	\$ 963.82	29/03/2023
929C2EE2- 7893-D946- 8B16- 2C5D79B91206	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	11/02/2023	GASA HEMOSTATICA	6,800.00	1,088.00	29/03/2023
31681AD9- C700-F74F- 87D9- 5C46E93AE619	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	13/02/2023	TORRETA	2,800.00	448.00	29/03/2023
755B0B5F-2A12- 3B42-AA46- 76C778A27A2A	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	13/02/2023	MANO DE OBRA LIMPIEZA DE LINEAS DE ADMISIÓN, FILTRO DIESEL, ADITIVO PARA DIESEL, GASTOS DE SERVICIO RECARGA DE BATERIAS	4,168.57	666.97	29/03/2023

Hoja 12 de 146

W.

M

 \mathcal{C}

1

1





SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN: OFICIO:

EXPEDIENTE:

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

R.F.C.: OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
121E888A-23C3- 2F44-8E93- BBFCAF8DBED B	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	02/03/2023	MPIEZA DE LINEAS DE ADMISIÓN, FILTRO DIESEL, ADITIVO PARA DIESEL, GASTOS DE SERVICIO RECARGA DE BATERIAS	2,401.68	384.27	29/03/2023
4AB15D55- 6654-8848- 9CC7- 78920A0D38BC	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	03/03/2023	SERVICIO A MOTOR, MANO DE OBRA, AMBIO BANDA DE ADMISIÓN, MANO DE OBRA CAMBIO DE ESPIGA, MANO DE OBRA, MANO DE OBRA CAMBIO SENSOR DE VELOCIDAD, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, RECTIFICACIÓN DE TAMBORES, ALINEACION Y BALANCEO MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS, BALATAS DELANTERAS CERAMICA, BALATAS TRASERA, TORNILLO ESTABILIZADOR SAVEIRO, FARO LED, BANDEROLA, TORRETA, EXTINTOR, FILTRO ACEITE SAVEIRO, FILTRO COMBUSTIBLE S, ACEITE	16,278.95	2,604.63	29/03/203

)

M

· A

1

R



SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS**

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

FISCALIZACIÓN

R.F.C.:

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
7F754C8B- 16C3-A448- A06C- C16822B347AB	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	11/02/2023	SERVICIO DE TORNO REPARACION DE CABEZA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE RADIADOR, MANO DE OBRA, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO COMBUSTIBLE S, EMPAQUE DE CABEZA 3 MUESCAS, TAPON DE RADIADOR	18,504.83	2,960.77	17/03/2023
5E911920-25AE- 9442-8C74- 2F2E7C26C704	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	11/02/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REVISIÓN DE SUSPENSIÓN Y REPARACION DE FLECHA 4X4, BANDEROLA	3,450.00	552.00	03/03/2023
E2605ADA- A71B-8548- B35C- 083A9DEAA7F9	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	20/02/2023	BANDEROLA	2,800.00.	448.00	03/03/2023
7F2C7B8D- 6187-7948- A7D1- B26CE70DA4E 0	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	21/02/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE RADIADOR, ANTICONGELANTE, GASTOS DE SERVICIO	4,568.62	730.98	03/03/2023
1F3F1514-1C1C- B940-BAF0- 6F75E5F065A1	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	20/02/2023	TAPIZADO DE ASIENTOS	4,300.00	688.00	08/03/2023
FAE7A846-1 A7AB-714C- 8C0B- 28F8BD2EADF 0	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	20/02/2023	EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO	4,449.55	711.93	08/03/2023

Hoja 14 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

O A LIDE	10074	ADIC
OAHR7	mus.	מוטוי
	~~~	

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
96301B50- 8BD8-A646- 99F4- 23070B2570A6	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	20/02/2023	EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO	2,123.04	339,69	08/03/2023
F5B4777C- E7C4-CC44- 9DB9- 9647C7E81432	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	20/02/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION DE ARNES DE MOTOR	2,550.00	408.00	08/03/2023
OF64E79D- DB75-3B4E- B543- 3C9F48D960F1	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	20/02/2023	SERVICIO DE FRENOS, SERVICIO A MOTOR, GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE FLECHA TRASERA, MANO DE OBRA CAMBIO DE FLECHA, MANO DE OBRA CAMBIO SOPORTE TRANSFER, MANO DE OBRA CAMBIO CRUCETAS 4X4, GASTOS DE SERVICIO REPARACIÓN DE CLAXÓN, ALINEACION Y BALANCEO MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO, FILTRO DE ACEITE, FILTRO COMBUSTIBLE S, SOPORTE PARA TRANSFER, CRUCETA CARDAN, BALATAS TRASERA, BALATAS DELANTERAS CERAMICA, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, RECTIFICACIÓN DE TAMBORES, HERRAJE TRASERO DERECHO, HERRAJE TRASERO IZQUIERDO "L",	44,319.56	7,091.13	08/03/2023

Hoja 15 de 146

15

1

M

C

_

1

d



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
				BALERO PARA RUEDA TRASERA, RETEN PARA FLECHA EXTERIOR, RETEN PARA FLECHA INTERIOR, KIT DE FRENO DE TAMBOR IZQ MITSU L-200, KIT DE FRENO DE TAMBOR DER MITSU L-200, BOCINA ELECTRICA TIPO CARACOL, CILINDRO DE RUEDA TRASERA CON PURGA, LLANTA	*	,	
		,	N.				=
2	œ	7					
369AAC24-8837- 4E4A-BDDA- D52AD6EEAE8A	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	20/02/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE ARNES ABS, SENSOR MITSU	5,300.00	848.00	08/03/2023
				SERVICIO DE MANTENIMIENTO, BANDEROLA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAVADO Y DESMANCHADO DE MOTOR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO AJUSTE FRENO DE	:2		08/03/2023
044D9449- 649D-F34A- A1E8- 0EE89CC56880	CS1160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	21/02/2023	MANO, GASTOS DE SERVICIO RECUBRIMIENTO	4,030.00	644.80	

Hoja 16 de 146

M

2

1

by.

V۱



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	PAGO
				13			
		- :	#! #	SERVICIO A MOTOR, SERVICIO DE FRENOS, GASTOS DE SERVICIO, MANO DE OBRA, KIT DE CLUTCH, BOMBA COLLARIN, BASE PARA TORRETA, SERVICIO DE			
				MANTENIMIENTO REPARACION DE ARNES ABS, GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE	-a 1	× =	08/03/2023
				DEFENSA, SENSOR MITSU, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO COMBUSTIBLE S, ACEITE, BALATAS DELANTERAS CERAMICA,			19
13047D44- 3CC0-1A49- 8218- DB453AE902E2	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	03/03/2023	BALATAS TRASERA, KIT DE FRENO DE TAMBOR DER MITSU L-200, KIT DE FRENO DE TAMBOR	40,854.05	6,536.65	
8C691476- 42CA-7B4C- 8DE2- B08F8732FC42	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	02/03/2023	GASTOS DE SERVICIO CHEQUEO DE LUCES EN GENERAL, BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR	910.00	145.60	31/03/2023
4021F7C2- FBF8-A24B- AE23- BE2BF40BDBF	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	23/03/2023	ACEITE, FILTRO DE ACEITE, MANO DE OBRA	1,408.17	225.31	31/03/2023
B0028E00- D42A-254B- A542-		JESUS GUERECA		SERVICIO DE MANTENIMIENTO	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	(*	23/03/2023
AFBB9242077F 652FED8E- 0A10-E047- B874-	GUCJ4707035C2	MITZY RUBI FELIX	23/03/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO -REPARACION DE BUMPER Y DEFENSA -SE REPARO GOLPE	3,320.91	531.35	21/03/2023
DBC679129190	FEPM970213KL7	PEREYRA	24/03/2023	DE LADO PILOTO	700.00	112.00	

Hoja 17 de 146

)<u>)</u>

M

c

1

P



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
e e				-SE REPARO LUZ DE STOP	\$2		41
			χ.				
C63B5C59- 55D7-4A4D- 82D4-		MINPAEL DEL	727	TRABATUERCAS JUEGO AMAROK 5 BIRLOS			31/03/2023
EAB04452BCE5	MFR170608SI6	FRESNO	28/03/2023	BASE PARA	1,950.00	312.00	31/03/2023
951D8DDE- 2E75-364C- BE3A- D4F52E52DEC5	MFR170608SI6	MINPAEL DEL FRESNO	28/03/2023	EXTINTOR, BASE PARA BARRA DE AMACICE	1,150.00	184.00	51/65/2525
58379F3C-1336- ED4A-B19B-	MEDITOGOOGIC	MINPAEL DEL	28/03/2023	FARO LED ROLL BAR, FARO LED DEFENSA DELANTERA	760.00	121.60	31/03/2023
34DB644BFED7	MFR170608SI6	FRESNO	28/03/2023	GASTOS DE	760,00	121.60	31/03/2023
16E48381-55CA- 614D-8DFE- FBB448A5CB79	MFR170608S16	MINPAEL DEL FRESNO	28/03/2023	SERVICIO REPARACION ARNES TORRETA, FARO LED REDONDO	630.00	100.80	
100110/00073	IN KIYOGOGSIG	TILISITO	20,00,2020	EQUIPAMIENTO DE	556.65		24/03/2023
A2105C13-C687- 4157-A441- 79AEC15D8DA4	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	31/03/2023	VEHICULO	8,620.69	1,379.31	
ECC3B8D7-F447-				EQUIPAMIENTO DE CAMIONETAS		1	03/03/2023
4213-B761- 73C630BD6BD4	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	31/03/2023		28,700.00	4,592.00	
E31EFFA9-44C9-				COMPRA DE HERRAMIENTA			29/03/2023
4DCD-93DC- 03B402E44DD4	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	31/03/2023		9,014.93	1,442.39	
9BEDBE7A- 540C-4739- B2FB-		JAIME RAFAEL		HERRAMIENTA			14/03/2023
A886DFB45273	MAIJ510510PB8	MADRIGAL IBARRA	31/03/2023	EQUIPAMIENTO DE VEHICULO UTILITARIO	21,250.80	3,400.13	21/03/2023
7644C33A-9D3F- 4360-B859- B981CDAACCDB	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	31/03/2023	UTILITARIO	9,482.76	1,517.24	

Hoja 18 de 146

A

٢

M

{

1

1





SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
		-		HERRAMIENTA			07/03/2023
D49EE665- 4FE0-4E06- AB60- FA0BE34D6D1F	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	31/03/2023		11,596.47	1.855.44	5
ED34F41A- 42F4-4D72-	MAIJSIUSIUPB8	= -	31/03/2023	COMPRA DE HERRAMIENTA	11,390.47	1,055.74	28/03/2023
A5A8- 56247ECD6779	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	31/03/2023		16.932.97	2,709.27	
2604C278- C959-674E- BB5A- 55EE7695FC3F	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	20/02/2023		23,665.00	3,786.40	28/03/2023
				TOTAL MARZO	\$ 315,815.45	\$ 50,530.47	
7F2A3892-851A- 0A4F-AFF8-		i ë	×.	FLECHA JUNTA HOMOCINETICA, MANO DE OBRA	.,		27/04/2023
884DCC188066	SER120913FL6	SERVIMOLINA	27/02/2023		13,333.32	2,133.33	

Hoja 19 de 146

A P

M

{

7

1 f



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN: OFICIO:

EXPEDIENTE: R.F.C.:

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
5E141F31-B4F7- 0249-B443-	CSINCOCKETEZ	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES		BURRERA DELANTERA, BUMPER TRASERO, ROLL BAR, TORRETA, BANDEROLA, BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR LUCES AUXILIARES DELANTERAS, BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR LUCES AUXILIARES TRASERAS, ALARMA DE REVERSA, ARNES, CALZA, NUDO PARA CABLE, ESTROBO, CONO DE SEGURIDAD, BARRA DE AMACICE, BASE PARA BARRA DE AMACICE, BASE PARA BARRA DE AMACICE, BASE PARA EXTINTOR, BASE PARA CALZA, TAPIZADO DE PISO, TAPIZADO DE ASIENTOS, TAPIZADO DE TOLDO, CINTA REFLEJANTE 3M ROJO-BLANCO, TRABATUERCAS	(0.000.75)		11/04/2023
FEBA5E8498F0	CSI160617373	AISSAC	15/03/2023		42,909.37	6,865.50	28/04/2023
		LABORATORIO DE		HORQUILLA SUPERIOR, MANO DE OBRA CAMBIO DE HORQUILLA, FLECHA DIFERENCIAL, MANO DE OBRA CAMBIO DE FLECHA, CRUCETA 4X4, MANO DE OBRA CAMBIO DE CRUCETAS, ACEITE PARA			20/04/2023
28CED80F-C963- D44C-8C3F- B0EBBA2CCFE2	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	03/04/2023	TRANSMISION, ACEITE DIFERENCIAL	14,043.43	2,246.95	

Hoja 20 de 146

A

K.

N

7

1

1



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: R.F.C.: FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
			17	FLECHA HOMOCINETICA, MAZA BALERO, BANDEROLA, GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE TOLBA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO		V	28/04/2023
7AEF7B9D- F837-084C- 8F3A- 87173472BBA2	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	04/04/2023	RECUPERACION DE LIQUIDO HIDRAULICO, MANO DE OBRA	14.541.66	2,326.67	
68B783B0- CB03-5740- 9AA0-	24	LABORATORIO DE ANALISIS Y	v =	MANO DE OBRA, CREMALLERA, ACEITE			28/04/2023
2D4C6862- 1B53-4E4E-	LAC8606199A3	LABORATORIO DE	04/04/2023	GASTOS DE SERVICIO FABRICACION DE TUBO DE AGUA, MANO DE OBRA CAMBIO DE BOMBA DE DIRECCIÓN, SERVICIO DE TORNO REPARACIÓN DE CABEZA, ACEITE HIDRAULICO, CARGA GASOLINA, BUJIAS, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, MANO DE OBRA CAMBIO DE	20,670.67	3,307.31	21/04/2023
A6F5- 8EEDD5C0F7E1	LAC8606199A3	ANALISIS Y CONTROL	18/04/2023	FILTROS, EMPAQUE	12,197.22	1,951.56	

Hoja 21 de 146

A

**%** 

W

2

A

1

R



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN: OFICIO:

EXPEDIENTE: R.F.C.:

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

**INGRESOS** 

: OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
	11			MANO DE ODDA			21/07/2027
			9 P	MANO DE OBRA CAMBIO DE GOMAS ESTABILIZADORAS, MANO DE OBRA CAMBIO DE TORNILLOS			21/04/2023
	10			ESTABILIZADORES, SERVICIO DE FRENOS, MANO DE OBRA CAMBIO DE BALERO DEL		*	
				DIFERENCIAL, MANO DE OBRA CAMBIO DE JUNTA HOMOCINETICA DEL DIFERENCIAL, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, GOMA DE		16	
				BARRA ESTABILIZADORA, TORNILLO ESTABILIZADOR, BALATAS DELANTERAS,	9		
9E9852B2- 4EAF-0841-		LABORATORIO DE		BALERO PUNTA DE DIFERENCIAL,		#3 @1	
AEF0- 0990579F953B	LAC8606199A3	ANALISIS Y CONTROL	22/04/2023	JUNTA HOMOCINETICA	8,342.42	1,334.79	
82C8A17F- ED14-D149-				TRABATUERCAS JUEGO			28/04/2023
9B20-		MANANTIAL			1,550,00	2/000	
42B3B63050D5	MTE140101DC2	TECHNOLOGIES	04/04/2023	FILTRO DE AIRE	1,550.00	248.00	28/04/2023
				NISSAN, FILTRO DE AIRE CABINA NISSAN, FILTRO ACEITE NISSAN,			
8B1808BD-	-	,		FILTRO CARTUCHO NISSAN, ACEITE, SERVICIO A MOTOR, SERVICIO DE			
6E5D-964D- AA86-				MANTENIMIENTO REPARACION DE			
3C7228C43926	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	07/04/2023	ARNES DEL 4X4	5,392.00	862,72	J

A

P>

M

Hoja 22 de 146

d



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OF EX

SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS** 

**FISCALIZACIÓN** 24 23

OFICIO:	FIS-A-II-0 <b>7</b> 99/202
EXPEDIENTE:	GRF3200026/202
R.F.C.:	OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
			• ;				
AF59B84D- 3B7F-7B45- 8922-				SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE NISSAN, FILTRO DE AIRE CABINA NISSAN, FILTRO ACEITE NISSAN, FILTRO CARTUCHO NISSAN, ACEITE, BANDA DE DIRECCIÓN, RECTIFICACIÓN DE		w	12/04/2023
B01242A41038	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	11/04/2023	TAMBORES	4,119.34	659.09	10/0 / /2007
AC87330E- 629C-4F47- BA0F-				SERVICIO A MOTOR			12/04/2023
6AD88F904E6B	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	12/04/2023		1,297.00	207.52	10/0 / /0007
B77D602C- 6BD0-1B49- B604- 702368C24592	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	12/04/2023	SERVICIO A MOTOR	1,297.00	207.52	12/04/2023
				SERVICIO A MOTOR			12/04/2023
793E94B6-6331- 364E-8D2D- 7DDB62E666EB	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	12/04/2023		1,297.00	207.52	
				BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR LUCES AUXILIARES DELANTERAS, BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR			12/04/2023
B5976C00-			2	LUCES AUXILIARES TRASERAS, TORRETA, BANDEROLA, ALARMA DE REVERSA, ARNES, CALZA, BASE PARA CALZA, ESTROBO, NUDO PARA CABLE, BASE PARA BANDEROLA, PROTECCION ANTIRROBO FAROS LED,			
DD61-944D- 9322- E906188DD5B0	MSS2003032K4	MARLOUS SUPPLIES AND SERVICES	14/04/2023	PROTECCION ANTIRROBO TORRETA	10,994.15	1,759.06	

Hoja 23 de 146



SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS** 

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO:

**EXPEDIENTE:** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

**INGRESOS** 

R.F.C.: OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
	Y			FILTRO DE AIRE MITSUBISHI, FILTRO DE CABINA MITSUBISHI L-200 2021, FILTRO DE ACEITE MITSUBISHI L-200, FILTRO			17/04/2023
DF9D6797- 83FC-0049- 8A47-				GASOLINA MITSUBISHI L-200, ACEITE, SERVICIO A MOTOR		2 000 00	
8D39907B0040	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	14/04/2023	FILTDO DE AIDE	3,911.85	625.90	20/04/2027
D979F054- 6AFB-5749- BA3E-		2 2		FILTRO DE AIRE MITSUBISHI L-200, FILTRO DE CABINA MITSUBISHI L-200, FILTRO DE ACEITE MITSUBISHI L-200, FILTRO DIESEL MITSUBISHI L-200, ACEITE, SERVICIO A		a	28/04/2023
11A78B6DF2B1	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	15/04/2023		3,911.85	625.90	
B184BA3A- EF5A-C148- 9E4D- 345FFA075037	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	15/04/2023	FILTRO DE AIRE MITSUBISHI, FILTRO DE CABINA MITSUBISHI L-200, FILTRO DE ACEITE MITSUBISHI L-200, FILTRO DIESEL MITSUBISHI L-200, ACEITE, SERVICIO A MOTOR	3,911.85	625.90	28/04/2023
345FFAU/503/	1550105141.14	TECMIN SERVICIOS	15/04/2023	BIRLO, TUERCA	3,911.65	625.90	24/04/2023
2C12E8A5- 0076-0C4F- B6C5-				PARA BIRLO, MANO DE OBRA, BASE PARA TORRETA			
1787C9D5A039	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	22/04/2023		833.32	133.33	25/0 / /2027
ABD33A02- 3693-A744- AEC8- 85B1BA04C492	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	24/04/2023	SERVICIO A MOTOR, ACEITE, FILTRO DE AIRE NISSAN, FILTRO DE CABINA, FILTRO ACEITE NISSAN, FILTRO DIESEL	3,403.21	544.51	25/04/2023
7F843B4B- 6832-E44A- A7FF- B68FE2CEF88F	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	28/04/2023	SERVICIO DE FRENOS CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS RECTIDICACION DE DISCOS	988.34	* 158.13	28/04/2023



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
CF8EE7DD- 0BA0-BC49- 9DE4- 8B51997F984A	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	28/04/2023	SERVICIO DE FRENOS CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS RECTIFICACION DE DISCOS	988.34	158.13	28/04/2023
E36AC638- 64A7-4543- 8162- 39AF62E54A47	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	03/05/2023	JUEGO DE HERRAMIENTA	13,186.89	2,109.90	27/04/2023
33/11 02/23 47 477	MAISSIGSIGI BO	MADNICALIBATIVA	03/03/2023	TOTAL ABRIL	\$ 183,120.23	\$ 29,299.24	
30FE52F8- 2E73-3C4C- 8296- 314F60DDCAC6	SER120913FL6	SERVIMOLINA	28/02/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE CLAXÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO AISLADO DE CABLE ELECTRICO, GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE LUZ STOP, TAPIZADO DE ASIENTOS, GASTOS DE SERVICIO TAPA DE ARNES, GASTOS DE SERVICIO TAPA DE ARNES, GASTOS DE SERVICIO TAPA DE ARNES, GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE BURRERA Y FACIA, LAVADO Y DESMANCHADO DE VEHÍCULO, MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS, BOCINA ELECTRICA TIPO CARACOL, ARNES, EXTINTOR, CALZA, ESTROBO, NUDO PARA CABLE, BASE PARA BARRA DE AMACICE, CINTA MANTENGA SU DISTANCIA, CAPUCHON DE BATERIA, GASTOS DE SERVICIO	16,023.94	2,563.83	26/05/2023

Hoja 25 de 146

X

PX

W

1

f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
	1.0			REPARACION DE RADIADOR (TAPONES)		5.	z .
C11EFD4A- D7E7-484E- ABAC- 6AB17C2A0DD2	SER120913FL6	SERVIMOLINA	04/03/2023	CASTOS DE SERVICIO REPARACION PEINE DE MUELLES, MUELLE 86-201, MUELLE 86-202, BUJE	5,778.58	924.57	
817DFBE2- A491-F748-9119- DDDEBA791F 4	SER120913FL6	SERVIMOLINA	07/03/2023	KIT DE CLUTCH, VOLANTE DE CLUTCH, BOMBA COLLARIN, MANO DE OBRA, CASTOS DE SERVICIO, TUBO RESPIRADOR DE	68,646.81	10,983.49	05/05/2023
08641E41-A235- 9F4A-819C- 0BD34C899B98	UDI121019FN2	UNIXEL DIVISION	06/03/2023	DE AMACICE	350.00	56.00	
3EBF3DE2- B71E-D345- 9B79- 5BFCFDF6E604	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	05/04/2023	MANO DE OBRA, KIT DE CLUTCH COMPLETO, LIQUIDO DE FRENOS, ACEITE	38,754.75	6,200.76	05/05/2023
AAFBEEE7- 6BF4-C44E- 92D6- 88FF07C5BDB9		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	10/04/2023	MANO DE OBRA CAMBIO DE CRUCETAS, CRUCETA CARDAN, MANO DE OBRA INSTALACION DE INYECTORES	3,725.00	596.00	
C2DB5182- 97E3-FC47- 9B7B- D3A3DBA35E1F	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	11/04/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE FUGA DE ACEITE, SERVICIO Y LAVADO A MOTOR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAVADO DE INYECTORES, EMPAQUE DE PUNTERIAS, ACEITE, MANGUERA DE	8,836.00	1,413.76	et

Hoja 26 de 146

1

PX

M

1

P



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO: EXPEDIENTE:

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

FISCALIZACIÓN

R.F.C.:

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
	- + *!			ADMISION, FILTRO DE AIRE MITSUBISHI, BALANCIN MITSUBISHI L-200 2018			
		-			2 F		
8				MANO DE OBRA LAVADO DE INTERFUL LAVADO DE	al .	c	
7D80F108- 037D-234B- 9C11-	×	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES		SENSORES DE INYECTORES, BANDA ACCESORIOS,		-	1400
IIIICBCF7EBI	CSI160617373	AISSAC	17/04/2023	BANDEROLA BURRERA	5,150.00	824.00	
		CONSTRUCCIONES		DELANTERA, ROLL BAR, BUMPER TRASERO, ARNES, BANDEROLA, TORRETA, BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR, ALARMA DE REVERSA, CALZA, BASE PARA CALZA, EXTINTOR 6 KG, BASE PARA EXTINTOR, ESTROBO, NUDO PARA CABLE, BASE PARA BARRA DE AMACICE, TRABATUERCAS JUEGO, TAPIZADO DE ASIENTOS,		v	38
4181924C-AC13- 5F41-A089-		Y SERVICIOS INTEGRALES		TAPIZADO DE PISO, TAPIZADO DE			
9FB472B368A1	CSI160617373	AISSAC	29/04/2023	TOLDO SERVICIO DE	42,987.83	6,878.05	22/05/2023
5056D01E- 3608-C04B- 9762-		MANANTIAL		SERVICIO DE FRENOS, MANO DE OBRA, DISCO DE FRENO DELANTERO, BALATAS DELANTERAS,			22/05/2023
09B7A26D62C2	MTE140101DC2	TECHNOLOGIES	14/04/2023		6,770.00	1,083.20	

Hoja 27 de 146

A

PX

M

c A.

1

R



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
				TRASERAS, BANDA ACCESORIOS			
			9				
0AE3D41D- F280-D346-	*:			SERVICIO DE FRENOS, BALATAS DELANTERAS, BALATAS TRASERAS, DISCO DE FRENO			05/05/2023
BDD8- D6FA1289C4D3	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	14/04/2023	DELANTERO, TAMBOR DE FRENO NUDO PARA	10,200.53	1,632.08	
FF37D380- B274-3C4A- AE5F-				CABLE, ESTROBO			04/05/2023
18B23526F7DE	ABA9706029X2	AUSTIN BACIS	21/04/2023		64	10.24	
6				CAMBIO DE BOMBA DE INYECCIÓN, MANO DE OBRA CAMBIO DE VALVULA LIMITADORA, SERVICIO A MOTOR, CARGA DE REFRIGERANTE, MANO DE OBRA LAVADO DE INYECTORES, MANO DE OBRA CHEQUEO Y ANICE DE			
6D1452FE- 9F83-F146- 9AF5-	l <del>e</del>			AJUSTE DE NIVELES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO LIMPIEZA DE TANQUE DE DIESEL, AJUSTE DE FRENO DE MANO, ACEITE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, ANTICONGELANTE, BOMBA DE INYECCJÓN, VALVULA LIMITADORA,			
9AF5- 089E6F772D45	ABA9706029X2	AUSTIN BACIS	21/04/2023	CARGA DE DIESEL	14748.41	2359.7456	

Hoja 28 de 146

X

24

M

E A

1

R



SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS** 

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO: **EXPEDIENTE:** 

R.F.C.:

INGRESOS . **FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

ELVIRA CABRAL ACUÑA  ELVIRA CABRAL ACUÑA  ELVIRA CABRAL ACUÑA  29/04/2023  SERVICIO A SUSPENSIÓN, SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE AIRE, CABINA, FILTRO DE BATERIAL, COMA DE BARRA ESTABILIZADORA, HORQUILLA SUPERIOR R, MANGUERA TOMA DE AIRE, TERMINAL DE BATERIA, CRUCETA 4X4, MAZA BALERO, BALATAS, PORTA CALIPER, PORTA DE AIRE, PORTA CALIPER, PORTA CALIPER, CABINA, FILTRO DE AIRE, TERMINAL DE BATERIA, CRUCETA 4X4, MAZA BALERO, BALATAS, PORTA CALIPER, PORTA CALIPER, PORTA CALIPER, PORTA CALIPER, PORTA CALIPER, ECTIFICACIÓN DE	FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	PAGO
420B930B4273 CAAE000807CL2 ACUÑA 29/04/2023 09 15,188.79 2,430.21  SERVICIO A SUSPENSIÓN, SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE AIRE CABINA, FILTRO DIESEL, FILTRO DE ACEITE, ACEITE, GOMA DE BARRA ESTABILIZADORA, HORQUILLA SUPERIOR R, MANGUERA TOMA DE AIRE, TERMINAL DE BATERIA, CRUCETA 4X4, MAZA BALERO, BALATAS, PORTA CALIPER, 7912-E647- 31FA3- LABORATORIO DE ACUÑA  SUPERIOR R, MAZA BALERO, BALATAS, PORTA CALIPER, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, FLECHA	54491F2A- 87FC-6844-				DELANTERA, TORRETA, FARO LED, BASE PARA CALZA, BASE PARA EXTINTOR, ARNES, BASE PARA BANDEROLA, BASE PARA TORRETA, BASE PARA FAROS AUXILIARES, BARRA LED BURRERA,	e K	145°	09/05/2023
SERVICIO A SUSPENSIÓN, SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE AIRE CABINA, FILTRO DIESEL, FILTRO DE ACEITE, ACEITE, GOMA DE BARRA ESTABILIZADORA, HORQUILLA SUPERIOR R, MANGUERA TOMA DE AIRE, TERMINAL DE BATERIA, CRUCETA 4X4, MAZA BALERO, BALATAS, PORTA CALIPER, 7912-E647- BFA3-  LABORATORIO DE RECTIFICACIÓN DE DISCOS, FLECHA	8685- 420B930B4273	CAAE000807CL2		29/04/2023		15 188 79	2.430.21	
BFA3- ANALISIS Y DISCOS, FLECHA	D901A0D9-	- Crystologo (CLZ	61		SERVICIO A SUSPENSIÓN, SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE AIRE CABINA, FILTRO DE ACEITE, ACEITE, GOMA DE BARRA ESTABILIZADORA, HORQUILLA SUPERIOR R, MANGUERA TOMA DE AIRE, TERMINAL DE BATERIA, CRUCETA 4X4, MAZA BALERO, BALATAS, PORTA CALIPER,	E	7,35321	16/05/2023
	7912-E647- 8FA3-	1.4.00000000.4.7	ANALISIS Y	01/05/2027	DISCOS, FLECHA	77.070.00	E 429 90	-

Hoja 29 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RÉCEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
9	* =			SERVICIO DE FRENOS, GASTOS DE SERVICIO SOLDADURA PARA BARRA DE AMACICE, MANO DE OBRA CAMBIO DE	92		
				AMORTIGUADORES, MANO DE OBRA CAMBIO DE GOMA ESTABILIZADORA, MANO DE OBRA CAMBIO DE FLECHA, BALATAS DELANTERAS,			
7C67A765- F82F-CB4D- BBCB- E56EADE660C1	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	01/05/2023	AMORTIGUADOR DELANTERO, GOMA DE BARRA ESTABILIZADORA, FLECHA HOMOCINETICA	14,661.71	2,345.87	14 16
LUCKE	200000133003	3111101	3,33,252	MANO DE OBRA CAMBIO DE JUNTA HOMOCINETICA, JUNTA HOMOCINETICA, GASTOS DE SERVICIO INSTALACION DE TAPA PARA			26/05/2023
1C61848D- 2E00-E349- B66F- 7CE1021831FF	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	06/05/2023	PROTECCIÓN DE MOTOR, ACEITE DIFERENCIAL, SERVICIO A DIFERENCIAL EMPAQUETADO A DIFERENCIAL	9,352.05	1,496.33	
2F445064- F899-1A4A- 9A20- 379F686BAAD7	\ LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	08/05/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACIÓN DE BASE PARA TORRETA	290.00	46.40	
A7D81D30- 6CE4-F742- B7CC- 43DB61C215CE	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	01/05/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACIÓN DE BASE PARA EXTINTOR Y CALZA	350.00	56.00	05/05/2023
2261F22B-103C- C943-B04E- 67EB34C27946	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	09/05/2023	SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE CABINA, FILTRO DIESEL, ACEITE		579.76	31/05/2023

Hoja 30 de 146

X

P

M

-

1





SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

**EXPEDIENTE:** 

R.F.C.:

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
	3	6		AMORTIGUADOR DELANTERO, BALATAS DELANTERAS, TORNILLO ESTABILIZADOR, RECTIFICACIÓN DE 'DISCOS,	1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	÷	
72BF128A-5FB1- F04D-861A- 0B480EC264DD	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	09/05/2023	HORQUILLA SUPERIOR, MANO DE OBRA	14,576.80	2,332.29	
BC4C1A84- 1B54-A746- BDAB- 3B4C60FC1F7C	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	10/05/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE FLOTADOR DEL TANQUE DE DIESEL	1,500.00	240.00	
420DA71B- D403-8243- 8587- C301FE4D1684	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	08/05/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	10,386.32	1,661.81	03/05/2023
B50B492E- 82EB-D547-	, masses 10 1 20	THE WORLD WIND	00,00,2020	BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR, GASTOS DE SERVICIO REPARACIÓN DE CORTO, BASE PARA	, =		08/05/2023
A542-	DOLAFORMORGUS	FABIOLA DE LA ROSA MUÑOZ	08/05/2023	CALZA, BASE PARA EXTINTOR	1,430.00	228,80	2.
A52AE062F0CA	ROMF871102CH1	ROJA MIUNOZ	00/03/2023	GASTOS DE SERVICIO REPARACION DE TORRETA	1,750.00	220.00	08/05/2023
6F00DF34- DD22-164E- B54D- FEB28B04301C	OETJ980123HD2	JORGE RAYMUNDO OLVERA TAGLE	08/05/2023	INSTALACIÓN DE BOTÓN PARA ALARMA DE REVERSA	215.52	34.48	
		CONSTRUCCIONES		SERVICIO DE FRENOS, MANO DE OBRA CAMBIO KIT DE CLUTCH, MANO DE OBRA LAVADO DE CONDENSADOR, BALATAS DELANTERAS, BALATAS TRASERAS, EVAPORADOR,			26/05/2023
121AD620-D1FF- A942-A4A3- 6F0DBD95EBCA	CSI160617373	Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	29/04/2023	VALVULA DE EXPANSION,	45,072.75	7,211.64	

Hoja 31 de 146

K

W

M

C

4

4

R



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
			A	TERMOSTATO, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, KIT DE CLUTCH, CARGA DE REFRIGERANTE, FILTRO DE AIRE CABINA, SOPORTE PARA TRANSFER			
D73A406C- 13FA-E74E- BCD2- 5128D3E16DE9	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	10/05/2023	SERVICIO A MOTOR M.O CORRECCIÓN A CALENTAMIENTO, TAPON DE RADIADOR	1,706.67	273.07	
E4DCC987- 829D-E044- 93DF- 7043B7019415	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	15/05/2023	SENSOR ABS TRASERO MITSUBICHI, MANO DE OBRA, SERVICIO DE SCANNER	3,800.00	608,00	
BE0013EA- F970-5F46- 911B-		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES	15/05/2023	SERVICIO DE FRENOS, SERVICIO A DIFERENCIAL, FLECHA HOMOCINETICA, DISCO DELANTERO, BALATAS TRASERAS, KIT DE BALEROS BOCA FLECHA, ACEITE DIFERENCIAL, HORQUILLA SUPERIOR MITSUBISHI	17,756.11	2,840.98	
6410D0EF015D 83979835-1085- 8A46-A937-	CSI160617373	AISSAC		SERVICIO DE FRENOS, BALATAS TRASERAS, CILINDRO DE FRENO, BIRLO, TUERCA PARA BIRLO, CABLE FRENO DE MANO, TRABATUERCAS			15/05/2023
917ED32F-F1B4-1242-81DA-	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	11/05/2023	PIEZA  KIT DE CLUTCH, MANO DE OBRA CAMBIO DE KIT DE CLUTCH, BOMBA COLLARIN, ADAPTADOR CLUTCH, SOPORTE	4786.42	765.8272	19/05/2023
B9835E86F1E9	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	13/05/2023		23,137.50	3,702.00	

A

P

M

c A

1

P



SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS** 

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO:

**EXPEDIENTE:** 

**FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
			i.				
3066824C- 06D5-5C4A- AFBE-		1		SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE CABINA, BUJIAS, ACEITE	8	ь.	15/05/2023
90E08C0579C4	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	13/05/2023		3,575.50	572.08	
				SERVICIO DE FRENOS, BALATAS TRASERAS, HERRAJE TRASERO DERECHO, HERRAJE TRASERO IZQUIERDO "L", CILINDRO DE			15/05/2023
		- A	4.	FRENO, RECTIFICACIÓN DE TAMBORES, BALATAS DELANTERAS, TORNILLO ESTABILIZADOR, GASTOS DE SERVICIO			
5A9F2440- CE2A-FF4B- 9409-				REPARACION DE MANGUERA, RECTIFICACIÓN DE	0.050.00	3,770,03	
F6D6812190E7	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	13/05/2023	DISCOS SERVICIO A MOTOR,	9,050.07	1,448.01	23/05/2023
58A4C0C4- 29AF-6A4D- A7BB-		*		FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DIESEL,			
8C3965BCC755	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	16/05/2023	ACEITE	3,425.65	548.10	22/05/2023
5BE8AAE6- A708-5A47-			,	FILTRO DE AIRE MITSUBISHI, FILTRO DE CABINA MITSUBISHI L-200, FILTRO DE ACEITE MITSUBISHI L-200, FILTRO DIESEL MITSUBISHI L-200,			22/03/2023
8090- 337E3D2DDA5E	TSE0105141 V4	TECMIN SERVICIOS	16/05/2023	ACEITE, SERVICIO A MOTOR	3911.85	625,90	
3510A742-3044- D944-870D-	13EUIUSI4LY4	TECHNIN SERVICIOS	10/03/2023	SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE CABINA, FILTRO COMBUSTIBLE,	351.03	023.30	23/05/2023
	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	16/05/2023		3911.85	625.90	

Hoja 33 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

**EXPEDIENTE:** R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
1			-	SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE NISSAN, FILTRO DE CABINA, FILTRO ACEITE NISSAN, FILTRO			29/05/2023
96844B89- 6481-FC4F- BB2F- 53D54E071FF5	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	25/05/2023	COMBUSTIBLE S, ACEITE, ACEITE PARA TRANSMISION	4835.6	773.70	
AC2B9AF3- E6B2-F241- A54B-	132010314214	TECMIN SERVICIOS	23/03/2023	FILTRO DE AIRE MITSUBISHI L-200, FILTRO DE CABINA, FILTRO DE ACEITE MITSUBISHI L-200, FILTRO DIESEL MITSUBISHI L-200, ACEITE, SERVICIO A	7000.0	776176	29/05/2023
B4E848ED6956	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	25/05/2023	MOTOR	3911.85	625.90	
DC001C74- DF8E-9F4F- 8CD5- E187E9A6C806	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	20/05/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	83,621.84	13,379.49	19/05/2023
A70B7B0B- AAA4-FD4E- B85A-		JAIME RAFAEL	1-2 (	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	3637055	2,587.61	19/05/2023
CC2EFC6A9B12	MAIJ510510PB8	MADRIGAL IBARRA	20/05/2023	TOTAL MAYO	16,172.55 \$ 556,216.77	\$ 88,994.68	
584A5224- 597F-EE47- 86D2-		MANANTIAL	8	TRABATUERCAS JUEGO SAVEIRO			07/06/2023
9C1F13A71FD2	MTE140101DC2	TECHNOLOGIES	24/03/2023		1,550.00	248.00	
BD49CD23- 9050-DE47- AB5E-	MTE140101DC3	MANANTIAL TECHNOLOGIES	16/04/2023	MANO DE OBRA CAMBIO DE BALERO DE BANDA DE ACCESORIOS, BALERO	636,67	101.87	07/06/2023
402628D6- FC2B-DD4F- 80F2-	MTE140101DC2	MANANTIAL	10/04/2023	TRABATUERCAS JUEGO	0.50.07	101.07	07/06/2023
3C64D9E9B180	MTE140101DC2	TECHNOLOGIES	25/04/2023		1,700.00	272.00	

9>

M

c A

5

P



**EXPEDIENTE:** 

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
7EE596F1- 695D-CF42- ADF1- 4771E06887A2	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	09/05/2023	BANDEROLA, GASTOS DE SERVICIO REPARACIÓN DE CORTO EN TORRETA	2,950.00	472.00	07/06/2023
C5ADAA71- 1D72-7542- ADA7- E90BF092E5D5	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	29/05/2023	TERMINAL DE BATERIA, EXTINTOR	1,361.48	217.84	07/06/2023
8EA103C7- 6EA3-1D46- 991A-		IRMA PAOLA RIOS	25/0 / /2027	NŮMERO EÇONÓMICO	167.70	26.21	16/06/2023
754F66D2-315A- A148-B88F-	RIHI911207KY8	IRMA PAOLA RIOS	27/04/2023	CINTA REFLEJANTE 3M ROJO-BLANCO IMANTADA	163.79	76.80	16/06/2023
A3591ABD-AA9B- ED4F-B4FE-	RIHI911207KY8	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	05/05/2023 29/05/2023	BIRLO, TUERCA PARA BIRLO, GASTOS DE SERVICIO REFORZADO DE BUMPER TRASERO	1,169.22	187.08	16/06/2023
3C1F1D95-CC63- 5847-99C1- 7DC9B4479949	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	30/05/2023	MANO DE OBRA, BOMBA DE AGUA, BANDA DE DISTRIBUCIÓN, TENSOR DE DISTRIBUCIÓN, ANTICONGELANTE, ACEITE, BUJIAS, FILTRO DE AIRE SAVEIRO, FILTRO DE CABINA, FILTRO ACEITE SAVEIRO	8,127.43	1,300.39	16/06/2023
BDEA8B22- 4544-A84B- BB8E-		LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	30/05/2023	SERVICIO A SUSPENSIÓN, HORQUILLA SUPERIOR L, HORQUILLA SUPERIOR R, HORQUILLA INFERIOR L, HORQUILLA INFERIOR R, AMORTIGUADOR DELANTERO, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, GOMA DE BARRA	28,993.01	4,638.88	30/06/2023

Hoja 35 de 146

X

1

M

A

1





SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
i e e				ESTABILIZADORA, BIELETA, BALATAS DELANTERAS, AMORTIGUADOR TRASERO, BALATAS TRASERO, BALATAS TRASERO DERECHO, HERRAJE TRASERO IZQUIERDO "L", BIRLO, TUERCA PARA BIRLO, ALINEACION Y BALANCEO, GASTOS DE SERVICIO MANGO DE DIRECCION			
92469350- F5E6-6949- 8407- 8D8899577CDC	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	07/06/2023	SERVICIO DE FRENOS REVISIÓN DE FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS	980.00	156.80	30/06/2023
DCB6E0EC- FDDB-E944- A12E- 9A74C7CC769C	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	08/06/2023	CINTA MANTENGA SU DISTANCIA	215.00	34,40	30/06/2023
BF5A6F55- 2FC2-714C- 857B- D4AA317D561E	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	18/06/2023	SERVICIO DE FRENOS, BALATAS DELANTERAS, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, RECTIFICACIÓN DE TAMBORES	2,593.23	414.92	30/06/2023
668DDB0F- CEC2-6747- 8700- F027DA1CF4FD	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	15/06/2023	RADIADOR	2,000.00	320.00	30/06/2023
85042CFA- C718-AD48- A7E4- D815953A796D	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	01/06/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION DE ARNES DE MAF TESTIGO DE CHECK	1,200.00	192.00	19/06/2023

Hoja 36 de 146

A

7

M

c A

1



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

**EXPEDIENTE:** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

R.F.C.:

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
6F47A34A- 9AD0-314C- A510- E23B6943D495	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES	01/06/2023	BURRERA DELANTERA, ROLL BAR, BUMPER TRASERO, ARNES, BANDEROLA, TORRETA, BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR, ALARMA DE REVERSA, CALZA, BASE PARA CALZA, EXTINTOR 6 KG, BASE PARA EXTINTOR, ESTROBO, NUDO PARA CABLE, BASE PARA BARRA DE AMACICE, TRABATUERCAS JUEGO, TAPIZADO DE ASIENTOS, TAPIZADO DE PISO, TAPIZADO DE TOLDO	40,032,71	6,405,23	19/06/2023
9D8B92F3- E9B7-6346- 8B16- 11A7D58B23FE	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	01/06/2023	SENSOR ABS AMAROK, BALERO PARA MAZA, SERVICIO DE SCANNER, MANO DE OBRA REPARACIÓN DE MODULO ABS CAMBIO DE BALERO	6,550.00	1,048.00	19/06/2023
EE1F702C-6872- D94B-AA48- 64FDF42EF6B4	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	01/06/2023	SENSOR ABS, MANO DE OBRA CAMBIO SENSOR, SERVICIO DE SCANNER	3,700.00	592.00	19/06/2023
7D822DE0- 5382-B44E- AICB- 6036E04DD3E9	CAAE000807CL2	ELVIRA CABRAL ACUÑA	06/06/2023	SERVICIO DE SCANNER, MANO DE OBRA AJUSTE DE CONECTOR DE INYECTOR #2	1,200.00	192.00	26/06/2023
F91DDCFF- 8FB5-1043- B457- 21C7D005DF19	CAAE000807CL2	ELVIRA CABRAL ACUÑA	21/06/2023	SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE CABINA, ACEITE	3,071.85	491.50	26/06/2023

Hoja **37 de** 1**46** 

2

P/

1

C

1

1



SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS** 

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

**FISCALIZACIÓN** 

**EXPEDIENTE:** 

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
				CABLE FRENO DE MANO, RECTIFICACIÓN DE TAMBORES, RECTIFICACIÓN DE DISCOS, DISCO DELANTERO, RETEN, HERRAJE TRASERO IZQUIERDO "L", MAZA BALERO,	3		02/06/2023
E9EB2E37- 9F01-C94C- 8021-	***************************************	TEO UN SERVICIOS	01/06/2023	ACEITE DIFERENCIAL, CUBREPOLVO,	12.631.30	2,021.01	
36FF542C33FE  BICFE191-BFB4- CC4D-8209-	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	01/06/2023	MANO DE OBRA SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE CABINA, FILTRO DIESEL,	12,001.30	2,021.01	14/06/2023
C72ADDF8EAF7  AC2B9AF3- E6B2-F241- A54B-	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	13/06/2023	ACEITE  FILTRO DE AIRE  MITSUBISHI L-200, FILTRO DE CABINA, FILTRO DE ACEITE  MITSUBISHI L-200, FILTRO DIESEL  MITSUBISHI L-200, ACEITE, SERVICIO A	3,753.70	600.59	14/06/2023
97FF260D-	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	13/06/2023	MOTOR SERVICIO A MOTOR, SERVICIO DE MANTENIMIENTO LIMPIEZA DE TANQUE Y LINEAS DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE,	3,911.85	625.90	14/06/2023
AF68-644D- B138- 6FFE7EE45846	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	13/06/2023	FILTRO DE CABINA, FILTRO DIESEL, ACEITE	5,461.85	873.90	

Hoja 38 de 146



SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN: OFICIO:

EXPEDIENTE:

R.F.C.:

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
		22	1	SERVICIO DE FRENOS CAMBIO DE BALATAS Y HERRAJES, MAZA DELANTERA FRONTIER, RECTIFICACIÓN DE			19/06/2023
		81 EH		DISCOS, BALATAS TRASERAS, HERRAJE TRASERO DERECHO, HERRAJE TRASERO IZQUIERDO "L", RECTIFICACIÓN DE TAMBORES, CRUCETA CARDAN, CRUCETA 4X4,		St BC	71
DD0DCEF5- E546-CB4F- 8122- 05FE4E7AA0B1	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	16/06/2023	TAPON DE RADIADOR, RETEN DE DIFERENCIAL, ACEITE DIFERENCIAL, MANO DE OBRA	16,283.91	2,605.43	7
C154CF70- E75E-5E44- 8D03- 5D78BB63E9FC	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	24/06/2023	TERMOSTATO, MANGUERA CHECK, BOMBA INFERIOR DE CLUTCH, BOTÓN DE CLAXÓN		680.90	27/06/2023
5570550551C		25vsElvvicios	1,30,2020	SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE CABINA, FILTRO COMBUSTIBLE, ACEITE, SERVICIO DE FRENOS, BALATAS TRASERAS, CILINDRO DE			26/06/2023
D822AC5E- 31C7-D74C- 89C2- 8D18563C63EE	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	26/06/2023	RUEDA, HERRAJE TRASERO DERECHO, SEGURO, BALERO PARA RUEDA, RETEN, ACEITE DIFERENCIAL	11,993.22	1,918.92	÷

A

>

M

2

1

Hoja 39 de 146

- A



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

EXPEDIENTE: R.F.C.:

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
1			<b>8</b>	SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE CABINA, FILTRO COMBUSTIBLE, ACEITE, SERVICIO			27/06/2023
8A5B5DBA- 6709-3F4D-			8	DE MANTENIMIENTO LIMPIEZA DE TANQUE Y LINEAS DE COMBUSTIBLE, SERVICIO DE TORNO, BALERO PARA RUEDA TRASERA, RETEN, SERVICIO DE FRENOS, BALATAS DELANTERAS,			,
BBD6- E0F3523A7FF2	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	26/06/2023	ACEITE DIFERENCIAL	11,046.25	1,767.40	
4AF9920E- D997-1441- AEB8-	102010011211	MANANTIAL	20,00,2020	TRABATUERCAS JUEGO, TORRETA, BANDEROLA, EXTINTOR 6 KG			30/06/2023
A778E7F146AB	MTE140101DC2	TECHNOLOGIES	08/06/2023	CALAVERA	8,891.48	1,422.64	30/06/2023
72DDEBBD- 278E-1946- AED4-	MTEL (OVOLD CO	MANANTIAL	12/05/2027	CALAVERA	1,600.00	256.00	30,00,2023
F32807289A1C	MTE140101DC2	TECHNOLOGIES	12/06/2023	EQUIPAMIENTO DE	1,600.00	256.00	12/06/2023
2728BFDB- 0EA3-3045- 8F15- 1981744DB3D0	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	14/06/2023	VEHÍCULO	26,477.84	4,236.45	
	MAISSIOSIOI BO	MADRIGALIBARIA	14/00/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO			12/06/2023
C801A52F- 86DD-114B- A68E- DA1E206393D8	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	15/06/2023		3,090.00	494.40	
FFBB153F- FCB7-E342- ADFF-	- INDIGIONAL PROPERTY OF THE P	JAIME RAFAEL	15/50/2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	3,030.03		28/06/2023
OBCF406519AC	MAIJ510510PB8	MADRIGAL IBARRA	28/06/2023		9,159.48	1,465.52	

A

4

W

1

Hoja 40 de 146

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
				SERVICIO DE			28/06/2023
4267048B- C0C3-4F42-			:1	MANTENIMIENTO	10		
A1AE- 83B396F3D00E	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	28/06/2023		1,588.14	254.10	
452ECB95-				ROLL BAR, BUMPER TRASERO, TORRETA, BASE PARA TORRETA, BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR LUCES AUXILIARES TRASERAS Y DELANTERAS, BARRA LED BURRERA, ALARMA DE REVERSA, ARNES, GASTOS DE SERVICIO INSTALACIÓN ELECTRICA, BASE PARA EXTINTOR, BASE PARA CALZA, BASE PARA BARRA DE AMACICE, CINTA REFLEJANTE 3M ROJO-BLANCO, CINTA MANTENGA SU DISTANCIA, LOGO, NÚMERO		X	29/06/2023
57C4-0F4E- 8744-		JAIME RAFAEL		ECONÓMICO, TRABATUERCAS	S 8		
A959B18E44F5	MAIJ510510PB8	MADRIGAL IBARRA	29/06/2023	EQUIPAMIENTO DE	27,643.15	4,422.90	27/06/2023
5F96D066- ADCB-5D4E- BDF6- 24040DDE5C92	ISB160712MO6	INNOVACIONES SOLARES DEL BAJIO	27/06/2023	VEHÍCULO	10,129.31	1,620.69	
2 10-102013032	32130,1211120		27, 30,2023	TOTAL JUNIO	\$ 266,591.51	\$ 42,654.64	

12

M

1

Hoja 41 de 146

· A



DEL ESTAD

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

EXPEDIENTE:

GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
	2			MANO DE OBRA, GASTOS DE SERVICIO REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL Y CAMBIO DE FOCOS 11-41.	*	S	07/07/2023
AC7223C6-C116- 5B48-AB95- 711926D08604	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	04/06/2023	AMORTIGUADOR DELANTERO, BALATAS DELANTERAS, HERRAJE DELANTERO, RECTIFICACIÓN DE DISCOS	4,625.03	740.00	:
38A8ED7D- D2AF-774A- 8268- B90F590E0372	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	19/06/2023	BANDEROLA	2,850.00	456.00	07/07/2023
CC677BCC- 7E7D-C64F- 9100- 676B2B87D5FD	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	10/07/2023	ROLL BAR, TORRETA, BASE PARA TORRETA, BARRA LED BURRERA, BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR LUCES AUXILIARES DELANTERAS Y TRASERAS, ALARMA DE REVERSA, ARNES, GASTOS DE SERVICIO INSTALACIÓN ELECTRICA, BASE PARA EXTINTOR, BASE PARA CALZA, BASE PARA BARRA DE AMACICE, CINTA REFLEJANTE 3M ROJO-BLANCO, CINTA MANTENGA SU DISTANCIA, LOGO, NÚMERO ECONÓMICO, TRABATUERCAS JUEGO	23,143,15	3,702.90	10/07/2023
676B2B87D5FD	MAIJ510510PB8	MADRIGAL IBARRA	10/07/2023		23,143.15	3,702.90	14/07/2023
FD8606CD- 44E0-A144- 8770-		LABORATORIO DE ANALISIS Y		DELANTERA, TRABATUERCAS JUEGO			
775226409B2B	LAC8606199A3	CONTROL	17/06/2023		7450	1192	

Hoja 42 de 146

X

1

M

(

1

1



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

**EXPEDIENTE:** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
EDCF8A51- 3C0E-C544- 9963- 4850IAAF0E4A	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	13/06/2023	SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE CABINA, FILTRO DIESEL, ACEITE, FAN CLUTCH, EMPAQUE DE CABEZA, SERVICIO DE TORNO REPARACIÓN DE CABEZA, MANO DE OBRA	27,454.45	4,392.71	24/07/2023
978CE05A- CA77-114C- 8592-		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES		BURRERA DELANTERA, BUMPER TRASERO, BARRA AUXILIAR 6 LED RECTANGULAR LUCES AUXILIARES DELANTERAS Y TRASERAS, TORRETA, BANDEROLA, ARNES, ALARMA DE REVERSA, TRABATUERCAS JUEGO, CINTA REFLEJANTE 3M ROJO-BLANCO, CINTA MANTENGA SU DISTANCIA, BASE PARA EXTINTOR, BASE PARA CALZA, CALZA, ESTROBO, NUDO PARA CABLE, GASTOS DE SERVICIO INSTALACIÓN DE ROLL BAR, SERVICIO DE			24/07/2023
3D7404D565EC	CSI160617373	AISSAC	02/07/2023	PINTURA MANO DE ORDA	25,576.96	4,092.31	-
23559EA5- 0D38-114B- A781- 2204FE565B3C	CS1160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	06/07/2023	MANO DE OBRA, FLECHA HOMOCINETICA, AMORTIGUADOR DELANTERO, HORQUILLA INFERIOR L	13,043.44	2,086.95	24/07/2023
D3EF2374- 79B7-5642- B654- 6FDA419E075B	CSI160617373	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES AISSAC	10/07/2023	COMPRESOR, BANDA DE AIRE ADCONDICIONADO , CARGA DE REFRIGERANTE,	10,633.62	1,701.38	24/07/2023

Hoja 43 de 146

A

X

M

٤



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE:

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
	1			PLUMAS LIMPIAPARABRISAS			
						4	
C5C10595-32C0- 744E-8455-		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES	10/05/0027	BANDA DE AIRE ADCONDICIONADO , MANO DE OBRA	800.29	128.05	24/07/2023
7B765DF1371B	CSI160617373	AISSAC	10/07/2023	MAZA BALERO	800.29	120.05	04/07/2023
COC13349- B6F0-5343- A22E-			==	_			:
EA9B661A3BAE	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	04/07/2023		2,600.44	416.07	10/07/2021
6041006A- 2B85-A24E- B283-				SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE CABINA, FILTRO DE ACEITE, FILTRO COMBUSTIBLE, ACEITE, SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAVADO DE TANQUE Y LINEAS DE COMBUSTIBLE, SERVICIO DE FRENOS, SERVICIO A SUSPENSIÓN, REPARACIÓN DE LUCES EN GENERAL, GASTOS DE SERVICIO REPARACIÓN DE ARNES, REPARACIÓN DE MARCHA, DISCO DELANTERO, BALATAS, GOMA DE BARRA ESTABILIZADORA, LIQUIDO DE		×	
CF0C1768D363	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	05/07/2023		13,122.99	2,099.68	

Hoja 44 de 146

P)

M

(

1

1 f



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS** 

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

**FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024

`	TOMECLE		EXPEDIE	NTE:	GRF3200026/2023 OAHR760320PL6		
FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
			-	MANO DE OBRA, MAZA BALERO, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE CABINA,			10/07/2023
407A862C- 32BE-9A4D-		-	zi	FILTRO DE ACEITE, FILTRO DIESEL, ACEITE, SOPORTE PARA TRANSFER, GOMA DE BARRA ESTABILIZADORA, JUNTA			1
81D0- CAE2CF11C81E	TSE010514LY4	TECMIN SERVICIOS	05/07/2023	HOMOCINETICA, RETEN	13,793.70	2,206.99	
2D07B387-			33,31,2323	SERVICIO A MOTOR, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE CABINA, FILTRO DE ACEITE,	13,7335		24/07/2023
CAE3-2C40- 9011- 555B1AAC82F7	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	10/07/2023	FILTRO DIESEL, ACEITE, RADIADOR, TERMOSTATO, BANDA TIEMPO SERVICIO DE	10,343.53	1,654.96	21/07/2023
4C64904F- 3E34-0549- B7AD- 677A7BAF05A7	LAC8606199A3	LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL	10/07/2023	MANTENIMIENTO REPARACION DE LUCES AUXILIARES	325.00	52.00	21,01,2020
8662D267- 8053-D443- B5FE-		MMC METAL DE		MANO DE OBRA, BALERO LATERAL DIFERENCIAL TRASERO, BALERO			11/07/2023
54660D60D365 67A4DE7E- D181-5B4A-	MMM950424U97	MEXICO	10/07/2023	FLECHA, RETEN EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO	5,632.26	901.16	12/07/2023
B2FF- 17261035B974	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	13/07/2023		23,638.15	3,782.10	
				SERVICIO DE MANTENIMIENTO			14/07/2023
95E21E49-A613- 5E45-9A48-		VENTA AL PUBLICO			* 10		
3B56EBD1EC30	XAXX010101000	EN GENERAL	31/07/2023		17,931.03	2,868.96	0.4/00/0007
624AA340- 95F1-164C-	*			SERVICIO DE MANTENIMIENTO REVISION DE SISTEMA ELECTRICO Y PROGRAMACION DE LLAVE		27	04/07/2023
9F59- 27140A228ABB	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	27/07/2023	<u> </u>	6,287.44	1,005.99	

Hoja 45 de 146

FECHA DE



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
				TOTAL JULIO	\$ 209,251.48	\$ 33,480.24	
				CALAVERA			16/08/2023
C9E22682- FFCA-A84D- BEOC- 97876E4C63A8	MTE140101DC2	MANANTIAL TECHNOLOGIES	17/07/2023		1,650.00	264.00	
5744FF7D- 3845-B045-		, a		SERVICIO DE MANTENIMIENTO			24/08/2023
B94B- 7F915E8BDFC3	GUCJ4707035C2	JESUS GUERECA CASTILLO	23/08/2023		3,448.28	551.72	
				EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO			03/08/2023
2288809A- 223D-5B4E- AA6C-		JAIME RAFAEL			C 3		
B6B1A5486B86	MAIJ510510PB8	MADRIGAL IBARRA	29/08/2023	SERVICIO DE	13,039.12	2,086.26	03/08/2023
8F4B99C5- 94ED-2B4A-	3			MANTENIMIENTO			
8716- 86F211952C05	MAIJ510510PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	30/09/2023	9	26,632.19	4,261.15	
E1E7446E- 779D-FD43-				SERVICIO DE MANTENIMIENTO		8	29/08/2023
BEEA- 401991312F96	MAIJ510S10PB8	JAIME RAFAEL MADRIGAL IBARRA	31/08/2023		21,666.63	3,466.66	20 100 1007
2FBBBCA2-1F52-				SERVICIO DE MANTENIMIENTO			28/08/2023
4F4C-91A7- 04A8B56CC7BD	LODA990528CL3	ALEXA LIZETHE LOPEZ DIAZ	31/08/2023		1,018.78	163.00	
18FF8DEC- 88F1-2F4E- 95F7-		ALEXA LIZETHE	¥1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO			22/08/2023
E70B3548C0A5	LODA990528CL3	LOPEZ DIAZ	31/08/2023	TOTAL AGOSTO	3,037.72 \$ 70,492.72	\$ 11,278.84	

A

1

M

C

4

Hoja 46 de 146



SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS** 

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN: OFICIO:

**EXPEDIENTE:** 

R.F.C.:

**INGRESOS FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
				SERVICIO A MOTOR,			21/09/2023
*				SERVICIO DE			21/09/2023
		. 2		FRENOS, SERVICIO A SUSPENSIÓN,		-	
		-=		GASTOS DE SERVICIO			
			-	REPARACION DE			
				LUCES EN GENERAL,			
				SERVICIO DE MANTENIMIENTO		01	
		-		REPARACION DE			
			- 5	CLAXÓN, MANO DE OBRA, ACEITE,			
				FILTRO ACEITE			
				NISSAN, FILTRO DE AIRE NISSAN,			6.0
				FILTRO DE AIRE CABINA NISSAN,			2
				FILTRO CARTUCHO			
			9	NISSAN, MORDAZA COMPLETA NISSAN,			
				HORQUILLA SUPERIOR R			
				NISSAN, BALATAS			
6AD001DC-			-	DELANTERAS CERAMICA,			
7D6A-6D4C- 9804-	SER120913FL6	SERVIMOLINA	28/03/2023	BALATAS TRASERA, RECTIFICACIÓN DE			
21F55AEE14F9				DISCOS,			
			×	RECTIFICACIÓN DE TAMBORES,			
				CILINDRO DE			
				FRENO, HERRAJE TRASERO			
				IZQUIERDO "L", HERRAJE TRASERO			
				DERECHO, ARNES,			
				BOCINA ELECTRICA TIPO CARACOL,			
	-	F ==		TUERCA PARA BIRLO, MANO DE			
				OBRA	2		
			6	CAMBIO DE TURBO, TURBO, LAVADO Y			
		1		DESMANCHADO DE VEHÍCULO,			
	==		TT .	MANTENIMIENTO			
				DE ACCESORIOS, GASTOS DE			
				SERVICIO			
				FABRICACION DE TAPA TRASERA,		N 102	
_				CINTA MANTENGA SU DISTANCIA,	80,249.54	12,839.93	

Hoja 47 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
				CINTA REFLEJANTE 3M ROJO-BLANCO			
ı			- 1				k i
						×	
					-		
		80			T .		
	=			3		4	
							2
		623				::	
: 0							
				GASTOS DE SERVICIO REPARACIÓN DE			04/09/2023
C0416FD5- 3D1B-3946- A170-		FABIOLA DE LA		PUERTA LADO CHOFER Y REPARACIÓN DE			
091EC77E7C06	ROMF871102CH1	ROSA MUÑOZ	13/09/2023	TAPA TRASERA	1,100.00	176.00	20/00/00/00
	**	럣		SERVICIO A MOTOR REPARACIÓN DE CABEZA		_	19/09/2023
		- ×	*	SERVICIO DE TORNO		-	
E20E3100 DE30	7	v					
729E118C-DB38- C847-B31B- 7B2AC0A68493	LODA990528CL3	ALEXA LIZETHE LOPEZ DIAZ	29/09/2023		8,472.39	1,355.58	
B6ED19AA- 2556-E541-				EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA			19/09/2023
96B2- 2518051E0606	LODA990528CL3	ALEXA LIZETHE LOPEZ DIAZ	29/09/2023	MINA	9,482.76	1,517.24	

火

N

1

Hoja 48 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC RECEPTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 16%	FECHA DE PAGO
			-				
				SERVICIO DE MANTENIMIENTO	8		25/09/2023
65C83AC8-CFDF- 264E-8359- 6D0CDEBF5540	LODA990528CL3	ALEXA LIZETHE LOPEZ DIAZ	29/09/2023		8,620.69	1,379.31	
CD62673B- 0770-B54C- AEF9-		ALEXA LIZETHE		SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE LUCES AUXILIARES			28/09/2023
1580FBF83538	1	LOPEZ DIAZ	29/09/2023		344.83	55.17	
D9BF5C66- 87E6-D14A- 826D- 0D3D70689384	LODA990528CL3	ALEXA LIZETHE LOPEZ DIAZ	29/06/2023	SERVICIO A MOTOR	698.71	111.79	19/09/2023
	i i	- Oper		TOTAL SEPTIEMBRE	\$ 108,968.92	\$ 17,435.03	
				TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16%		\$ 297,667.88	

Ahora bien la cantidad de \$1,860,424.27 corresponde al Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16%, la cual se conoció de los Comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado, por los conceptos de: reparación mecánica en general de automóviles y camiones, mismas actividades que conforme al artículo 14 primer párrafo fracción I de Ley del Impuesto al Valor Agregado el cual menciona que para ese efecto se consideran prestación de servicios el hacer que realice una persona en favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y como valor el total de la contraprestación pactada así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, de conformidad a lo que señala el artículo 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismas actividades que se encuentran gravadas para efecto del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Hoja 49 de 146

4

NX

M

C

7



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Al respecto es importante precisar que dichas actividades por la prestación de servicios, se encuentran debidamente correspondidas con los depósitos bancarios registrados en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número: 2560447605, de la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A. del periodo fiscal comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, por lo que el momento de causación del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 17 primer párrafo en relación al 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, menciona que se considerarán efectivamente erogadas cuando se reciban en efectivo, en bienes o servicios; además que se encuentran en los registros contables impresos del sistema de registro electrónico denominado "Contpaq¡" específicamente en la cuentas contables número "401-00-000" denominada "Ingresos" y subcuenta "401-01-000" denominada "Ventas y/o servicios grav a tasa general" respectivamente, y mismos comprobantes fiscales digitales por internet, que fueron proporcionados mediante escrito de contestación de fecha 06 de diciembre de 2023, recibido en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en la misma fecha, según sello que aparece en el margen superior derecho del escrito en comento, a nombre de Roberto Ordaz Hernández, contribuyente revisado, y con los cuales se determinó el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$1,860,424.27, y por los que el contribuyente tiene la obligación de pagar el Impuesto al Valor Agregado, así como también tiene la obligación de presentar las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo que señala el artículo 5 D primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2023.

Para una mayor comprensión de los artículos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que se señalan, se transcriben en su parte conducente a continuación:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Hoja 50 de 146

A

B

M

٤



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

"Artículo 1.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

II.- Presten servicios independientes.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

"Artículo 1-B.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones, cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones..."

**"Artículo 5 D.**- El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5-F y 33 de esta Ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago."

"Artículo 14.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por prestación de servicios independientes:

Hoja 51 de 146

***** 

M

2

+



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

"Artículo 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas ...".

"Artículo 18.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto."

#### b.- Valor de Actos o Actividades Gravados presuntos por depósitos bancarios.

La cantidad de \$35,562.74, corresponde al Valor de los Actos o Actividades Gravados presuntos por depósitos bancarios, depósitos que fueron identificados en la cuenta bancaria número 2560447605 de la Institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., de los cuales no se encuentran un Comprobantes Fiscales Digitales relacionados con estos depósitos, cabe mencionar que el contribuyente dentro de sus registros contables específicamente del sistema contable denominado "CONTPAQi del reporte impreso, denominado "Impresos de póliza del 01/Feb/2023 al 30/Sep/2023" y de "Movimientos, Auxiliares de Catálogo del 01/Feb/2023 al 30/Sep/2023" contabiliza en póliza de ingresos número 6 del mes de abril por concepto "ingresos del mes de abr" y póliza de ingresos número 5 por concepto "público en general" los depósitos en cantidad de \$35,562.74, dentro de la cuenta contable número "401-01-000" denominada Venta y/o Servicios grav. A tasa general", por lo que conoce que el contribuyente contabiliza ingresos y valor de actos por dicha cantidad sin relacionar ningún Comprobante Fiscal Digital emitido que

Hoja 52 de 146

K

D.

1

2

4



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

corresponda a dichos depósitos bancarios por lo que es de concluirse que no corresponden a Actos o actividades propios de su actividad, los que se relacionan a continuación:

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE
20 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /HERRAMIENTA MBAN01002304200082755120 20 ABR ALEXA LIZETHE LOPEZ DIAZ //012320015258537910	000000000000002004230	\$4,341.60
21 ABR	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /FACTS A115 LIQ 085903492144311134 21 ABR LABORATORIO DE ANALISIS Y CONT /ROL/002060015601890	00000000000000210423	\$27,451.14
	TOTAL ABRIL		\$31,792.74
25 MAY	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO FACTURA BNET01002305250033663182 25 MAY FORMIMEX SA DE CV //012949001183876801	0000000000000250523	\$3,770.00
	TOTAL MAYO		\$3,770.00
	TOTAL GENERAL		\$35,562.74

En relación a lo anterior realizando análisis detallado de los depósitos bancarios con su documentación comprobatoria de los registros contables se conoce que de los depósitos relacionados en la tabla anterior no cuenta con Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampare que dichas operaciones se consideran Valor de Actos o Actividades propios de su actividad, a lo que esa autoridad determina Valor de Actos o Actividades gravados presuntos

Hoja 53 de 146

A

X

M

2

4

1



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

por depósitos bancarios, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, fracción III párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que señala que para la comprobación de los ingresos o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario que los depósitos en la cuenta bancaria de la contribuyente que no correspondan a sus registros de su contabilidad que esté obligada a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones y en relación con los artículos I segundo párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio sujeto a revisión, mismos preceptos que se transcriben a continuación en su parte conducente:

# CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

"Artículo 59. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria de la contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"Articulo 1. ...

M

Hoja 54 de 146

s p

K N



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

"Artículo 39. Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben."

Al respecto es importante precisar que el contribuyente realizó el registro de los depósitos bancarios por lo que se encuentra obligado a llevar los sistemas y registros contables que permitan identificar cada operación y sus características relacionándolas con la documentación comprobatoria, mismos depósitos que el contribuyente revisado está obligado al pago del impuesto y además tuvo la obligación de registrar en su contabilidad, obligaciones que se establecen en el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo fiscal de 2023, sujeto a revisión, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I inciso A. y fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo fiscal de 2023, no cumplió con la obligación de identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionadas con los folios asignados a los componentes fiscales o con la documentación comprobatoria también permitir la identificación de los depósitos y retiros en cuentas bancarias abiertas a nombre de el contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras de acuerdo a lo que establece el artículo 33 primer párrafo, apartado A fracciones I y IV y apartado B, fracciones I, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente en el periodo fiscal de 2023, sujeto a revisión; respecto de los cuales esta Autoridad presume como valor de los actos o actividades por los que el contribuyente se encuentra obligado a pagar contribuciones, mismos fundamentos legales vigentes en el ejercicio sujeto a revisión y que a la letra dicen:

Hoja 55 de 146

>>

M

c A

s f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"Artículo 32. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

 Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

"Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

- I. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:
- A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales. Libros y registros sociales, control de inventarios y método de evaluación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código, se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad..

Hoja 56 de 146

C



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria."

## REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

"Artículo 33. Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

- A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:
- Los registros contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;
- **IV.** Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables,...
- **B**. Los registros o asientos contables deberán:
- **I.-** Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad;
- **III.-** Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria,...

Hoja 57 de 146

7

N

C

+



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

XIV.- Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras;...

# B.-VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DECLARADOS.

De la información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado, el C. Roberto Ordaz Hernández mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2023, recibido en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en la misma fecha, según sello que aparece en el margen superior derecho de la hoja del escrito en comento, XML de comprobantes fiscales digitales por internet expedidos por el contribuyente y Valor de los Actos o Actividades Gravados, y estados de cuenta bancarios de la cuenta número: 25604447605, de Scotiabank Inverlat, S.A., del periodo comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre 2023, se conoció que el contribuyente revisado omitió declarar Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 16% en cantidad de \$1,895,987.01 por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, ya que a la fecha del presente oficio y después de una revisión exhaustiva en los sistemas a que tiene acceso esta autoridad en atención al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, no se tiene evidencia de ninguna declaración mensual correspondiente al periodo fiscal revisado del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

#### 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Periodo fiscal revisado: Del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

De la información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado, el C. Roberto Ordaz Hernández mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2023, recibido en la Dirección

Hoja 58 de 146

1

M

c t

1

f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: **EXPEDIENTE:** 

R.F.C.:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS** 

**INGRESOS FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

estados de cuenta bancarios de la cuenta número: 25604447605, de Scotiabank Inverlat, S.A., del periodo comprendido del 01 febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, abierta a nombre de Roberto Ordaz Hernández, y los cuales se detallan a continuación:

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA A	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
AD2205E2-9CC1- 5445-8941- 816520FEBFD5	FASN8407205VI	NANCY BERENICE FAVELA SONORA	\$ 22.70	\$	3,63	02/02/2023
b4ef0112-fdfd- 46a8-8ae9- f4089055addb	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 432.74	\$	67.26	02/02/2023
6CF0ECD6-FBC6- A849-93AC- C1373A9FA3E8	MAAR830521JZ2	RUBEN MARTINEZ ARGUELLES	\$ 521.30	\$	¥.	02/02/2023
a8c409ee-e220- 4a93-8040- 9c04e1e3f5d6	AME970109GW0	AUTOZONE DE- MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 323.58	\$	51.78	02/02/2023
99cda123-c721- 4abd-b4c4- 161dfa5a061b	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 249.83	\$	39.97	02/02/2023
b6795b17-5f93- 4cf7-a2df- 8767858544a9	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 273.80	\$	42.55	02/02/2023
7FB7D6CF-29FD- C545-8EF6- 8F8CC6D38C03	GAHF740120FS1	FRANCISCO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	\$ 500.00	\$	80.00	07/02/2023
d0b0e0d9-009b- 4c38-b3ed- e47510f24129	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 311.69	\$	49.87	07/02/2023

Hoja 60 de 146





SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: **EXPEDIENTE:** 

**DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

SECRETARÍA DE FINANZAS

R.F.C.: OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
b247695d-d131- 453f-88ea- 855a5c6fbd94	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 226.03	\$	36.17	08/02/2023
E6074AE5-95A3- 6742-B2A3- ED0EA0743156	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 90.54	\$	14.49	08/02/2023
B4A86BFA-8E52- 584C-A060- FC78D5C6CF0C	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO S.A.	\$ 873.22	\$	139.72	09/02/2023
b4ef0112-fdfd- 46a8-8ae9- f4089055addb	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 432.74	\$	67.26	25/07/2023
AF459355-97C7- 2F4F-9117- 79E43E413887	APC860429U75	APLICACIONES Y PROYECTOS COMPUTACIONALES	\$ 493.00	\$	78.88	16/06/2024
B4C6C32D-5CC3- 4C40-9E83- AF7A95C3A821	APM8805092U9	AUTOPARTES Y MÁS S.A. DE C.V.	\$ 751.51	\$	120.23	15/02/2023
5BC0FE56-D074- 7A4E-9ABF- 503109C97D85	MONE910521SQ1	EDER MORALES NIETO	\$ 300.00	\$	48.00	26/05/2023
1F770B60-0B7C- 454B-A10B- 0C4A4955FD03	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 114.00	\$	18.24	16/02/2023

Hoja 61 de 146





SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: **EXPEDIENTE:** 

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
ACOAOD30-367D- 4D4A-9C77- 3COA7248BF50	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 168.10	\$	26.90	20/02/2023
F902522A-30A9- 4240-BD7D- A9E71DBEF2CF	MEHL630724GQ1	LUIS MESTAS HERNANDEZ	\$ 478.45	\$	76.55	17/02/2023
b20f47ca-dfff- 46db-8a73- 1fee7a78d12d	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 129.82	\$	20.18	26/06/2024
8916F85D-CFDB- 6A40-AB85- 305F136D6171	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 245.70	\$	39.31	20/02/2023
b12c2f10-eaf5- 4897-bd79- 69a71b61ed08	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS SA DE CV	\$ 25,959.69	\$	4,040.31	27/02/2023
d3babe73-76ee- 422b-8c42- d780bcf85da1	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 283.14	\$	45.30	27/02/2023
7B5EBFC1-AC96- 499A-9B2A- FA201EB0303F	APM8805092U9	AUTOPARTES Y MÁS S.A. DE C.V.	\$ 1,388.79	\$	222.20	27/02/2023
14a17f0f-482c- 4570-a3f6- fb550c8dfd4b	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 43.27	\$	6.73	27/02/2023
04E7DF88-C5AE- 4110-A1D6- D03E84A608D7	SIN941202514	SCOTIABANK INVERLAT	\$ 460.00	\$	73.60	28/02/2023

Hoja 62 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
b3a3012e-f6e6- 4114-b482- 544ad3b9143f	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 86.21	\$	13.79	28/02/2023
7B4CF3DB-FB31- A446-BEEA- 6B0FA2F18B43	ROGA4707107P3	ANTONIO RODRIGUEZ	\$ 241.38	\$	38.62	28/02/2023
25E41811-181A- CE43-84A6- 5C154A803C26	HEPJ820223II1	JOSE DE JESUS	\$ 333.59	\$	53.38	28/02/2023
AAA1A0A4-DB1F- 46B4-B9AA- E7DBD3745E47	DEJA9507306Q6	ANDREA DELGADILLO	\$ 168.00	\$	26.88	28/02/2023
23C8FCF4-6769- 8348-8BA8- 08C78CC3A8C5	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO S.A.	\$ 1,172.41	\$	187.59	28/02/2023
904EF74E-92F7- C44B-A29A- BAF8A3EA9FD6	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO S.A.	\$ 796.64	\$	127.46	28/02/2023
9547F8C9-8F7B- ED42-9BD1- E70CE461FDDB	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO S.A.	\$ 1,492.62	\$	238.82	28/02/2023
		TOTAL FEBRERO	\$ 39,364.49	\$	6,095.66	
7e3c880f-850e- 4f70-b0c1- d10e84f344c9	AME970109GW0	AUTOZONE DE ' MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 162.59	\$	26.01	01/03/2023
AAA126AA-E8DC- 4022-89F1- FE1A29B41999	MEMR5410046A8	RAUL MEDINA MURILLO	\$ 22,200.00	\$	3,552.00	03/03/2024
EB586E80-35A3- FA49-8F8B- 40BFBD75D6C5	AFR730411914	Aceros de Fresnillo S.A.	\$ 1,898.67	\$	303.78	06/03/2024

Hoja 63 de 146

A

K

N

C

1

4



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA A	CREDITABLE	FECHA DE PAGO
62CF7FBA-A15E- 4FDA-A53C- B15143296D82	APM8805092U9	AUTOPARTES Y MÁS S.A. DE C.V.	\$ 516.20	\$	82.58	06/03/2023
3B6A7CBB-F83E- 4F0F-BC92- 042376F839FD	APM8805092U9	AUTOPARTES Y MÁS S.A. DE C.V.	\$ 1,114.92	\$	178.37	06/03/2024
9ad71fe0-8615- 44fc-98a8- 2283ceOffc8d	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 432.71	\$	67.29	25/07/2024
F8A6E989-56CA- 4C43-92EA- 45F99F4E7B47	ROGA4707107P3	ANTONIO RODRIGUEZ GALLEGOS	\$ 141.38	\$	22.62	06/03/2023
FDB97252-937E- D747-843E- 1FB690D43521	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO S.A.	\$ 671.14	\$	107.38	06/03/2023
d8a6997d-1bc5- 4bac-93fc- 80dff5b09794	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 351.34	\$	56.22	06/03/2023
652DB01F-A79F- E543-AA13- 81CD8389A870	CDP040212748	CENTRO DIESEL PROFESIONAL	\$ 1,246.12	\$	199.38	06/03/2023
1A033ECE-3D1C- 5B47-9554- 2A5600886D9D	FASN8407205V1	FASN8407205V1	\$ 363.35	\$	58.14	06/03/2023
54bcab2a-fbfb- 4592-b8a5- 9bc566eb0188	SHF910828K97	SERVICIO HIDALGO DE FRESNILLO SA DE CV	\$ 172.98	\$	27.02	15/03/2023

>

M

A

Hoja 64 de 146

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	A ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
DEE537D0-D64B- 3740-AE71- 5984B1833B03	FASN8407205V1	NANCY BERENICE FAVELA SONORA	\$ 67.71	\$	10.83	07/03/2023
B285B2A9-D829- 449B-B9CF- 4755536C6478	FOC9511223L6	FERREMAYOREO DE OCCIDENTE SA DE CV	\$ 8,283.20	\$	1,325.31	07/03/2023
693B2563-8A31- 4377-9D6D- 077961F71B6C	FOC9511223L6	FERREMAYOREO DE OCCIDENTE SA DE CV	\$ 3,313.28	\$	530.12	07/03/2023
5D288E6F-42D1- 654A-8105- 3DE1C366A8C3	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 172.41	\$	27.59	15/03/2023
9ad71fe0-8615- 44fc-98a8- 2283ce0ffc8d	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 432.71	\$	67.29	25/03/2023
C56D41E4-5FEF- 49FB-8758- 91098990E5C8	RDI841003QJ4	RADIOMOVIL DIPSA	\$ 100.00	\$	16.00	08/03/2023
2CFA5B09-205E- 7B4A-A7C6- B980FA60C930, C9C165FF-F0EB- 414B-9D1D- 5A9FFB103E48, CD22DF97-EA03- B54F-8F6F- 4D18A9956B2C, 60DE86CA-F047- 4347-92A8- 0605AE8382D2	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$ 20,000.00	\$	3,200.00	08/03/2023

Hoja 65 de 146

<

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
C2CAE825-B452- 244B-A656- F2F120D148EA	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO S.A.	\$ 561.35	\$	89.82	09/03/2024
20b8cdef-bbe5- 4e43-9500- 967c67eabd13	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 181.62	\$	29.06	09/03/2023
5a0b701c-9010- 494c-92fa- 68e770a44a19	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 91.21	\$	14.59	09/03/2024
AAA1D383-C4AC- 41B3-9344- 0D149759DD11	MEMR5410046A8	RAUL MEDINA MURILLO	\$ 8,965.52	\$	1,434.48	09/03/2023
05cf3132-571a-42f8- aaee-1d36c546b6f2	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 368.41	\$	58.94	09/03/2023
599213AB-66D5- 7341-9411- 101CDFFCBFC0	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO S.A.	\$ 2,570.46	\$	411.27	10/03/2024
A7EC39F5-F0EB- 4577-938D- 4827F3FF8201	APM8805092U9	AUTOPARTES Y MÁS S.A. DE C.V.	\$ 860.36	\$	137.65	10/03/2024
698e13f5-5a1b- 4699-8af0- 9bc54376877d	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS SA DE CV	\$ 25,963.76	\$	4,036.24	02/03/2023
e0a008eb-90cl- 4c9c-ba99- 4cf631953ebe	SEL160906LN4	SOUL ELECTRONICA	\$ 206.96	\$	33.12	10/03/2023
DF030847-DDF0- 4663-9694- 64F788D34EFF	АРМ8805092U9	AUTOPARTES Y MÁS S.A. DE C.V.	\$ 489.72	\$	- 78.35	13/03/2023

Hoja 66 de 146

5

1

M

5

4

1

D



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
d7f878b6-fd06- 4702-bd95- 4005be3cdc8b	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 607.52	\$	97.20	13/03/2024
35365D65-9D8F- 4448-BF42- F58EB0B4D94A	FASN8407205V1	NANCY BERENICE FAVELA SONORA	\$ 42.67	\$	6.83	13/03/2024
9ac8a268-6d1d- 40d5-ab65- 4975bd168ec1	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 185.98	\$	28.92	13/03/2023
e6a74ab1-9862- 45eb-bf3e- 335ebf7b44a1	GDM960315NMA	ĞASISLO 2000 SA DE CV	\$ 173.08	\$	26.92	15/06/2023
c983554f-f91e- 49bc-a582- 235b0fd859e0	VRE961217U24	VAZLO REFACCIM S.A. DE C.V.	\$ 801.73	\$	128.28	13/03/2023
9A20C6AC-3640- AC43-B1F3- 9095248ED4FB	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO S.A.	\$ 759.91	\$	121.59	14/03/2023
26535298-1CEF- 417F-AAFO- 128625BE546C	APM8805092U9	AUTOPARTES Y MÁS S.A. DE C.V.	\$ 93.66	\$	14.98	14/03/2023
9ad71fe0-8615- 44fc-98a8- 2283ce0ffc8d	GDM960335NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 432.71	\$	67.29	14/03/2023
e6a74ab1-9862- 45eb-bf3e- 335ebf7b44a1	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 173.08	\$	26.92	15/03/2023
C1EEA510-5EB8- E344-93F7- FBFE0FC3959B	GUPM9207212T4	MARIO ERNESTO GUARDADO PINEDO	\$ 1,202.59	\$	192.41	15/03/2023
2224BB19-7DB2- 4E97-8428- 7E6AA901139F	UHP900402Q29	URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES	\$ 20,725.92	\$	3,316.15	15/03/2023

Hoja 67 de 146

1

M

C

4

1

f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
47907974-6684- 46DE-AD48- ED0DC34CFD5A	APM8805092U9	AUTOPARTES Y MÁS S.A. DE C.V.	\$ 32.13	\$ _	5.14	15/03/2024
DE20BE70-AE90- 2344-880B- 6E8867E35FB8	CDP040212748	CENTRO DIESEL PROFESIONAL	\$ 650.15	\$	104.02	16/06/2024
4B4DCAB0-5D23- 2342-8DC4- BB8E2CDED6BE	HELM8309246U4	MAYRA CECILIA HERNANDEZ LOPEZ	\$ 1,699.00	\$	271.84	15/03/2023
D1994F25-3144- CA41-A2B3- 03D300289017	HELM8309246U4	VAZLO REFACCIM S.A. DE C.V.	\$ 579.95	\$	92.79	15/03/2024
EA070534-9A5F- 4A51-8482- 5B943BB09E24	SEL160906LN4	SOUL ELECTRONICA	\$ 77.58	\$	12.41	15/03/2024
01B31E6F-33CC- 6A47-989C- F6F9545F7705	FASN8407205VI	NANCY BERENICE FAVELA SONORA	\$ 5.30	\$	0.85	16/03/2023
AF459355÷97C7- 2F4F-9117- 79E43E413887	APC860429U75	APLICACIONES Y PROYECTOS COMPUTACIONALES	\$ 493.00	\$	78.88	16/06/2024
e6a74ab1-9862- 45eb-bf3e- 335ebf7b44a1	GDM960315NMA	VAZLO REFACCIM S.A. DE C.V.	\$ 173.08	\$	26.92	15/03/2023
19621277-8326- 0940-A224- 989A3F5AC483	GDM960315NMA	GASISLO 2000 SA DE CV	\$ 169.27	\$	27.08	24/03/2024
108530D0-5CF7- 6543-9553- 94369C89503D	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO	\$ 2,877.54	\$	460.41	24/03/2023

Hoja 68 de 146

1

**>** 

M

۲ .









SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	S	UBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
60DAC261-C6C2- 7145-82E8- 77415271DC8B, 31AC6247-67B6- A044-AF64- 7D185BD66709, AED69F47-812A- 084E-8757- CB4573E391C3, 3D4F37B2-77AC- 5F45-9477- ABE951EABEAE	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$	8,620.69	\$	1,379.31	24/03/2023
be6c63fd-e01d-							
42e9-a401- 4b359e64b221	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	173.09	\$	26.91	15/03/2023
2B9147C7-E877- 2449-8C19- 7E44FD2BC22A	ROGA4707107P3	ANTONIO RODRIGUEZ GALLEGOS	\$	362.07	\$	57.93	31/07/2024
be6c63fd-e01d- 42e9-a401- 4b359e64b221	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	173.09	\$	26.91	15/03/2023
B303F7F3-D077- 4608-9726- 39331065B834	UHP900402Q29	URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES	\$	16,932.96	\$	2,709.27	15/03/2023
[BDD-DCK287D2-B3] [A] (BDD-DCK287D2-B3) COMBO ROTOMARTILLO 1/2 20 V + ATORNILLADOR DE IMPACTO 1/4 + S/CARB. + CARG. 2 BA, [BDD-DCB107-B3] [A] (BDD-DCB107-B3] [A] (BDD-DCB107-B3] CARGADOR PORTATIL 12/20 V P/ION-LITIO, [MAK-	FOC9511223L6	FERREMAYOREO DE OCCIDENTE	\$	9,014.93	\$	1,442.39	29/03/2024

Hoja 69 de 146

A

M

W

<

1

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL		IVA ACREDITABLE		FECHA DE PAGO
UB1103] [A] (MAK- UB1103) SOPLADORA/ASPI RADORA 600 W							
		50				*	y.
641FEA6E-DCD9- 41A8-8F21- 28B649C9867A	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	86.54	\$	13.46	19/03/2023
BE6C63FD-E01D- 42E9-A401- 4B359E64B221	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	173.09	\$	26.91	28/03/2023
C557598F-C9AF- 4A74-B57A- DD93B3D19EBF, C557598F-C9AF- 4A74-B57A- DD93B3D19EBF, 175B078E-8045- 44C3-99B1- CAFEF4A366D4	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	11,206.90	\$	1,793.10	31/03/2023
04E7DF88-C5AE- 4110-A1D6- D03E84A608D7	SIN941202514	SCOTIABANK INVERLAT	\$	460.00	\$	73.60	31/03/2023
-		TOTAL MARZO	\$	181,059.29	\$	28,839.07	
09E85304-102C- 44C3-B652- 68DBE877528F	AFA0308063F0	ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO	\$	308.26	\$	49.32	03/04/2023

Hoja 70 de 146

>

M

C

4



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: **EXPEDIENTE:** 

R.F.C.:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS** 

**INGRESOS** 

**FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

UKF3200020/202
OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL		IVA ACREDITABLE		FECHA DE PAGO
EBA2CDC6-1231- 4811-A97E- F54E348A4ACB	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	328.92	\$	52.60	03/04/2023
F6CA178C-E4DB- 44BA-9025- B27A66B29450	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$ *	259.64	\$	40.36	30/04/2023
017C0255-7628- 460E-A63B- 2D75BEC5170A	SEL160906LN4	SOUL ELECTRONICA	\$	151.73	\$	24.27	03/04/2023
BE6C63FD-E01D- 42E9-A401- 4B359E64B221	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	173.09	\$	26.91	15/04/2023
F6CA178C-E4DB- 44BA-9025- B27A66B29450	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	259.64	\$	40.36	30/04/2023
AF4BA61B-EF5A- E041-969D- E6AAC54DE7E0	DEMC7403248H6	CARLOS GUILLERMO DEVORA MIER	\$	138.36	\$	22.14	05/04/2023
2E46F146-A6D8- 40F2-B1A1- AC6B25E13C80	AFA0308063F0	ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO	\$	696.55	\$	111.45	10/04/2023
E685F1E2-6BBB- 43D9-B5B0- 71EFBBAA8F00	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	217.20	\$	34.75	12/04/2023
590FC448-1C5B- 4767-BD6B- 8454D66D70DA	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	718.61	\$	114.96	12/04/2023

Hoja 71 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

SECRETARÍA DE FINANZAS

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	AACREDITABLE	FECHA DE PAGO
B2C804AC-CEFA- 406B-9AB6- BF171B844324, 939EBA6C-9DF5- 4F43-895E- 69A903C2F65B, 12C5D377-E54B- 44EE-97E4- 9404A4F9B5EC	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$ 6,896.55	\$	1,103.45	12/04/2023
3D4F37B2-77AC- 5F45-9477- ABE95IEABEAE, 4A7CDCCB-8A98- B247-B62F- 8CB0A5D87F4C	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GALLEGOS.	\$ 6,674.77	\$	1,067.96	12/03/2023
35217E8E-4E7F- 4967-9CF7- F5587A9C4FA6	AME970109GW0	VAZLO REFACCIM S.A. DE C.V.	\$ 445.72	\$	71.32	12/04/2023
24204816-D7A0- 4857-891E- F6CAE8987DAC	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 435.41	\$	69.67	12/04/2023
2C21AA78-643E- 7041-AC07- FF15EC855FCF	AMF1106301T9	ACEROS Y MATERIALES DE FRESNILLO	\$ 1,789.21	\$	286.28	13/04/2023
E311CFDE-2C7E- 47A2-A4C8- 71BED562D16C	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$ 8,655.54	\$	1,344.46	08/04/2023

Hoja 72 de 146

1

M

e of

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
70632302-17E0- 437B-9E77- B39190CAED4F	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$ 432.73	\$	67.27	25/04/2023
70C27381-3F51- D240-BC0C- C55ED737D31D	MAAG600420898	GUILLERMO MARTINEZ ARELLANO	\$ 948.28	\$	151.72	14/03/2023
AF459355-97C7- 2F4F-9117- 79E43E413887	APC860429U75	APLICACIONES Y PROYECTOS COMPUTACIONALES	\$ 493.00	\$	78.88	16/04/2023
DBBF3C3F-5BDD- 42FF-9642- 081C75F8325E	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$ 1,813.25	\$	290.08	17/04/2023
F6CA178C-E4DB- 44BA-9025- B27A66B29450	CDM960315NMA	GASISLO 2000	\$ 259.64	\$	40.36	30/04/2023
D23D597A-EBF6- 49E4-A42E- F45B390324F0	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 553.59	\$	88.57	17/04/2023
F9D113B9-90FD- 45E1-ADED- 78AD82A0BA21	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$ 628.31	\$	100.50	17/04/2023
7C841C04-BCE6- 4723-AC13- 4767756B7D61	APM8805092U9	VAZLO REFACCIM S.A. DE C.V.	\$ 3,742.80	\$	598.80	20/04/2023
B3A3012E-F6E6- 4114-B482- 544AD3B9143F	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 86,21	\$	13.79	20/04/2023

Hoja 73 de 146

1

M

2

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
0D791D62-0221- 49E6-8AAA- F01A4961D94E	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 1,552.66	\$	248.42	20/04/2023
37CA7F58-A477- F04F-926E- 4A0240515961	GADS830217N91	SAUL ISRAEL GALLEGOS DELGADO	\$ 5,000.00	\$	800.00	24/04/2023
5D288E6F-42D1- 654A-8105- 3DE1C366A8C3	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 172.41	\$	27.59	24/04/2023
331BA07B-651C- 024B-848D- 164FB307E04F	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 413.80	\$	66.21	24/04/2023
4F79D993-46D7- 5860-B668- 0C824D848589	FOC9511223L6	FERREMAYOREO DE OCCIDENTE	\$ 11,453.57	\$	1,832.57	24/04/2023
2724E7B7-AAD2- C94C-B2E6- 87D48FB3FDA3	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO	\$ 228.18	\$	36.51	27/04/2023
7B2202DA-7924- 420A-B4DF- 7937F677E191	CCZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$ 6,058.83	\$	941.17	27/04/2023
F230A9D6-4943- 53A3-AB3C- AA268C4269A0	FOC9511223L6	FERREMAYOREO DE OCCIDENTE	\$ 1,733.32	\$	277.33	27/04/2023
3E842BBF-F819- 4FC4-B4D8- 0248BBD8BAA8	SEL160906LN4	SOUL ELECTRONICA	\$ 439.65	\$	70.34	27/04/2023
F2CDEEE1-3C42- 4745-AA82- B1B8063607BB	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 134.83	\$	21.57	27/04/2023
FF59BE58-C655- 495B-8C0C- 03C4DE013594	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 449.69	\$	71.95	28/04/2023

Hoja 74 de 146

A

7/

M

E +

4

A



**EXPEDIENTE:** 

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	S	UBTOTAL	IVA AC	REDITABLE	FECHA DE PAGO
12C5D377-E54B- 44EE-97E4- 9404A4F9B5EC, 38FC01AD-B595- 4B04-90B3- E33DAF12B45A, 585210EF-45B3- 40CE-A63F- 5239F1048DCD, 175B078E-8045- 44C3-99B1- CAFEF4A366D4, CBE8E59A-2666- 4C41-A8AE- EE4D79FF5A29	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MÁS S.A. DE C.V.	\$	12,134.16	\$	1,941.47	28/04/2023
4A7CDCCB-8A98- B247-B62F- 8CB0A5D87F4C, 70A5B560-9801- 9845-9479- 0A16E34FEDC4, F9723B87-C506- BC48-9714- 343631B88895	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$	8,620.69	\$	1,379.31	28/04/2023
65A68FBD-0BB6- 4FAC-938C- 06C91ED0F057	MEMR5410046A8	RAUL MEDINA MURILLO	\$	7,600.00	\$	1,216.00	28/04/2023
6A6C5F9A-A922- 46A4-A69E- D43E14908085	SIN941202514	SCOTIABANK INVERLAT	\$	420.00	\$	67.20	28/04/2023

Hoja 75 de 146

. . M

c A

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	S	UBTOTAL	IVAA	CREDITABLE	FECHA DE PAGO
		TOTAL ABRIL	\$	93,518.80	\$	14,887.86	
CE4AAAAE-0959- 4855-A659- A8E2668237E2	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$	25,953.08	\$	4,046.92	02/05/2023
107CCF5F-3594- 4BA4-B82D- E67CBCA8EA42	GOGR770615GQ8	ROLANDO GOMEZ GARAY	\$	3,500.00	\$	560.00	02/05/2023
43FB3008-9BB6- 3C4F-8C6C- 17D001924F2C	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$	775.86	\$	124.14	02/05/2023
F5865FC6-22B2- 435E-A7DF- F7A993124093	UHP900402Q29	URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES	\$	10,386.20	\$	1,661.81	03/05/2023
61B23FF2-00E0- 9348-8698- 24C2729D8E1C	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$	181.08	\$	28.97	04/5/236
24EA9428-3D98- 49FA-B8CD- C7348DE26C7D	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	956,29	\$	153.00	08/05/2023
77A58441-8F20- 4ACE-A1FA- 451FA8780E31	LEMV9608105G0	VANIA GUADALUPE DE LEON MENDEZ	\$	43,103.45	\$	6,896.55	08/05/2023
DD857C7D-D2E4- 485F-ABF9- 110A910D21A7	CARA950709L6A	ALAN ENRIQUE CAMPOS RODRIGUEZ	\$	3,930.00	\$	628.80	08/05/2023

)>·

M

4

Hoja 76 de 146

1 d

(



SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS** 

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

**FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024

**EXPEDIENTE:** 

GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIÁL EMISOR	SUBTOTAL		IVA ACREDITABLE		FECHA DE PAGO
7A15B49C-7E7C- 8947-809C- 50BB1651D6AE, D025DEDA-1BAE- 6F4D-9993- ADC0BD18E96E, 2B319D95-BE11- 1846-8C5E- 85040DBB6556, 17FC743C-45AF- DD4B-A9A5- 2AA75D5EC4F3, FF33F8AC-E117- 0643-A4CC- EDE7954B8229	CAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$	3,913.81	\$	626.20	
1EDD579A-A452- 6346-8157- D7B05CEE5582	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$	1,293.10	\$	206.90	08/05/2023
FF33F8AC-E117- 0643-A4CC- EDE7954B8229	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$	620.70	\$	99.31	
2B319D95-BE11- 1846-8C5E- 85040DBB6556	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$	827.59	\$	132.41	
FF33F8AC-E117- 0643-A4CC- EDE7954B8229	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$	620.70	\$	99.31	
701AA1BA-6E82- 1B40-A8C4- 8EBE9AD80D1D	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$	387.93	\$	62.07	

Hoja 77 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
148343F3-CBA2- 473E-A7E6- 37B6FE9387A8	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$ <u>8</u> 18.97	\$	131.03	
C2E767C1-A8E8- E645-8DEF- 74467B66E0A5	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$ 137.92	\$	22.07	
34DC7431-3C0C- AB40-9823- B8FFC51E058B	GAHF740120FS1	FRANCISCO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	\$ 1,667.13	\$	266.74	09/05/2023
B2ACE777-1FF8- 49DD-9530- 082885D0CE6B	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 1,364.69	\$	218.35	09/05/2023
D425A1BC-F255- 42F1-93D7- E266E2B8CBCD	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$ 240.88	\$	38.54	11/05/2023
43BF335C-9B15- 4D66-872C- AA59FED6501A	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 124.56	\$	19.94	11/05/2023
EC3FD546-029E- 4E2D-9F71- D1384AA07B19	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 120.00	\$	19.20	11/05/2024
0562BAF2-5DBD- 439D-827A- 7B88E198B40C	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 943.78	\$	151.02	.11/05/2024
9E2B5048-4F68- 4105-B2E0- 522E96955831	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 256.73	\$	41.07	11/05/2024
E67167E4-EF13- 4AF6-B59E- 2E3264C1EE54	CGZ050913EA8	CAMPANITÀ GAS DE ZACATECAS	\$ 12,981.89	\$	2,018.11	12/05/2024

Hoja 78 de 146

1

N

(

4

1



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN: OFICIO:

FIS-A-II-0799/2024

EXPEDIENTE: R.F.C.:

GRF3200026/2023

**FISCALIZACIÓN** 

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
10543BCA-5B88- 43CC-96F9- 33990FA46229	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$ 1,620.68	\$	259.31	12/05/2024
9AA9ACE8-5E04- ED45-9D2F- 72635A93DAD7	SAUJ840909KU9	JUAN MIGUEL SALAZAR URSUA	\$ 1,193.96	\$	191.04	12/05/2023
69D75AD7-A867- 48A0-A168- CDB804E78CD9	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 325.86	\$	52.14	12/05/2024
75904C84-39A6- 45CF-81C7- FBA4389BAE5A	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 196.55	\$	31.45	12/05/2023
9581ECD4-5D55- 4BA7-86B1- BDAD47C15D8C	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 247.45	\$	39.59	12/05/2024
AF459355-97C7- 2F4F-9117- 79E43E413887	APC860429U75	APLICACIONES Y PROYECTOS COMPUTACIONALES	\$ 493,00	\$	78.88	16/06/2024
3EE0B206-62FC- 4B3C-BCCF- 3FCFE3B48422	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 154.31	\$	24.69	15/05/2023
8916F85D-CFDB- 6A40-AB85- 305F136D6171	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 245.70	\$	39.31	15/05/2023
8916F85D-CFDB- 6A40-AB85- 305F136D6171	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 245.70	\$	39.31	15/05/2023
CCD0C02E-4EB5- 4692-B73F- 74D6D3BB5748	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 495.72	\$	79.32	16/05/2024

Hoja 79 de 146

`

M

E A

1

f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

<b>EXPEDIENTE:</b>	GR
R.F.C.:	OA

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR		SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
A2A849D6-F3FE- 6249-92B8- 51FF1480F413	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$	344.83	\$	55,17	09/06/2024
641FEA6E-DCD9- 41A8-8F21- 28B649C9867A	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	86.54	\$	13.46	16/05/2023
A8E5436A-A30E- E34E-8E41- FA672DD81707	CDP040212748	CENTRO DIESEL PROFESIONAL	\$	623.06	\$	99.69	18/05/2024
317B0C8A-DDF5- 4BB3-931D- 83D9AAEF6C27	PACG721104C91	GUILLERMO CLAUDIO PADILLA CARRASCO	\$	853,45	\$	136.55	18/05/2023
07490A76-F4D7- 884C-80EA- 70C9E0076536	AMF1106301T9	ACEROS Y MATERIALES DE FRESNILLO	\$	10,576.24	\$	1,692.20	18/05/2023
8E070711-76E3- 4D1B-B161- 1A8F9B132560	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	649.66	\$	103.94	19/05/2023
EE88A3D9-9755- 5811-8844- 7784570705BC	FOC9511223L6	FERREMAYOREO DE OCCIDENTE	\$	16,502.61	\$	2,640.42	19/05/2023
2246B680-093C- 56AE-8F96- 552FCB19.	FOC9511223L6	FERREMAYOREO DE OCCIDENTE	-\$	330.06	-\$	52.81	19/05/2023
FC239998-51BA- 4EF5-9627- AE63C63C0F43	UHP900402Q29	URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES	\$	83,349.09	\$	13,335.85	19/05/2023

Hoja 80 de 146

Ν

c A

1

P

K



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR		SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
B335C6EE-7BAB- 4A9E-B922- 92B0BC9EB116	UHP900402Q29	URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES	\$	272.73	\$	43.64	
B155B847-76E1- 4161-A6E2- 1A82C8DCD42F	MEMR5410046A8	RAUL MEDINA MURILLO	\$	18,000.00	\$	2,880.00	22/05/2024
55C2DBE7-2E78- 4012-AA3C- ED4B8A4351B7	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$	15,579.67	\$	2,420.33	22/05/2023
95058B33-2772- 4790-9094- 651022164FB4	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	2,558.12	\$	409.30	23/05/2024
2D68B76C-E7B7- 44B9-8DF3- 69F0CEA544E0	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	2,050.00	\$	328,00	23/05/2023
2D97C131-D0D5- 48C6-AABE- 415F1089D2E5	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	2,832.99	\$	453.27	23/05/2023
3F014ACC-A448- 4FC0-9026- 20271B2C0.	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	-\$	488.30	-\$	78.12	23/05/2023
78A66C38-E2F4- 4162-A7BC- 471407485D39	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	2,305.17	\$	368.83	24/05/2023
3EE0B206-62FC- 4B3C-BCCF- 3FCFE3B48422	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	154.31	\$	24.69	24/05/2023

Hoja 81 de 146

1

入

N

5

7

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FIS-A-II-07
GRF32000
OAHR760

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
88ED1599-BCC9- 7F4D-9264- E111BF9DB446	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 64.66	\$	10.35	24/05/2023
B9BE4B3C-2CE3- 014E-B1F5- 9BD09453CF7D	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 103.45	\$	16.55	24/05/2024
5D288E6F-42D1- 654A-8105- 3DE1C366A8C3	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 172.41	\$	27.59	24/05/2023
142F1A9E-C6EE- D340-ACD9- 6792A9B5D3D7	SAUJ840909KU9	JUAN MIGUEL SALAZAR URSUA	\$ 185.35	\$	29.65	24/05/2024
00FFD631-B835- 8F4F-9AE2- 733B3D243C13	MAAG600420898	GUILLERMO MARTINEZ ARELLANO	\$ 1,465.52	\$	234.48	24/05/2023
F8896C22-4C6F- 9445-8FDB- 72E57CADC825	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 862.08	\$	137.93	24/05/2023
213DB850-CA16- D24F-BA9A- 6FD91DE3FB5C	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 215.52	\$	34.48	25/05/2023
418F9AF6-A22B- 184F-96DC- DB0E1C077DF4	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 250.00	\$	40.00	25/05/2023
213DB850-CA16- D24F-BA9A- 6FD91DE3FB5C	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 215.52	\$	34.48	25/05/2023
79B62CC8-AEF1- 4A90-9101- 50BBC74C6459	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 386.64	\$	61.86	25/05/2024
317B0C8A-DDF5- 4BB3-931D- 83D9AAEF6C27	PACG721104C91	GUILLERMO CLAUDIO PADILLA CARRASCO	\$ 853,45	\$	136.55	<b>25/05/2023</b>

4

Hoja **82 de 14**6

X

*>* 

2

3



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IV	A ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
E6074AE5-95A3- 6742-B2A3- ED0EA0743156	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 90.54	\$	14.49	26/05/2023
695F52B6-181E- 774D-8F8B- 147D95140CCE	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 206.90	\$	33.10	26/05/2024
EE875396-CDD1- 4FA2-842E- 2C25D8F70BD4	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$ 43,276.98	\$	6,723.02	26/05/2023
CDFE1186-CE3D- 425A-8303- 88A6E07C09F0	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$ 43,276.70	\$	6,723.30	26/05/2023
5C861111-A087- 48C3-967D- 562B06707C01	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$ 21,638.94	\$	3,361.06	26/05/2023
9C06D73E-0605- 7647-8D76- B9E93A35AF20	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 68.97	\$	11.04	29/05/2023
FB6EC379-CBBD- 4B45-8427- ECE4408981EA	MAAG600420898	GUILLERMO MARTINEZ ARELLANO	\$ 258.62	\$	41.38	30/05/2023
BB0B1156-780B- 4B0E-90B3- D770B5ACA0D5	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$ 5,456.90	\$	873.10	30/05/2024
FB6EC379-CBBD- 4B45-8427- ECE4408981EA	MAAC600420898	GUILLERMO MARTINEZ ARELLANO	\$ 258.62	\$	41.38	30/05/2023

Hoja 83 de 146

1

M

٤

1

4



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	23 Till Verily	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
A2A1BA3A-51A6- 4161-B7EE- 56B977975C5E	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	37.44	\$	5.82	31/05/2024
726DA319-9DD0- 4439-976C- DD892C700916	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	55.69	\$	8.66	31/05/2023
D0EE3573-7ADD- 48DC-8166- 08764FA0A49F	MEGH920928P66	HUGO ARTURO MEZA GUEVARA	\$	9,353.45	\$	1,496.55	31/05/2024
0B77787E-C49F- 41E9-9179- 83A705CAA48F	LODA990528CL3	ALEXA LIZETHE LOPEZ DIAZ	\$	9,100.00	\$	1,456.00	31/05/2024
4BD1417A-003E- 4AC8-A818- 79B8E6EF20C8	VAVR640601Q19	REYNALDO VALTIERRA VELAZQUEZ	\$	187.07	\$	29.93	31/05/2023
6A6C5F9A-A922- 46A4-A69E- D43E14908085	SIN941202514	SCOTIABANK INVERLAT	\$	420.00	\$	67.20	31/05/2023
-		TOTAL MAYO	\$	414,706.80	\$	65,611.88	
261C74E0-1B0E- D247-AA42- 1AB63412A082	HELM8309246U4	MAYRA CECILIA HERNANDEZ LOPEZ	\$	408.90	\$	65.42	01/06/2023
84178A62-F8E9- 4317-B53D- 65ECCDA65101	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO	\$	110.28	\$	11.72	01/06/2023
5D9F1135-BA9C- 4304-AD4E- 9ECCF2418BF4	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$	965.52	\$	154.48	05/06/2023
9261AC21-84D3- 419B-B6E6- 99ECE3E064CE	GDM960315NMA	GASISLO 2000	\$	4 <u>2</u> .25	\$	6.57	05/06/2023

1>

M

ii **(** 

4

4

Hoja 84 de 146



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN: OFICIO:

EXPEDIENTE:

R.F.C.:

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	S	SUBTOTAL	IVA A	CREDITABLE	FECHA DE PAGO
B2B52DA0-FFD4- 4664-BE82- 8FC985FBDD9D	AME970109GW0	AUTOZONE DE ' MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	68.10	\$	10.90	05/06/2024
1B49756D-C0A6- B74C-B579- 8368E976171B	GAHF740120FS1	FRANCISCO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	\$	1,525.88	\$	244.14	05/06/2002
B401760D-EA0F- C946-9F91- 7EB1018629FC	GAHF740120FS1	FRANCISCO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	\$	1,040.00	\$	166.40	06/06/2023
68AB0654-0E66- 4465-BDE8- 4B9EE2037572	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$	6,059.39	\$	940.61	06/06/2023
55A8FE6A-C404- 4750-BED8- 19ACAA8D35B5	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	876.41	\$	140.23	06/06/2023
E7BCD3B2-374A- 1640-BAA1- 39CBCCD10126	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$	646.55	\$	103,45	07/06/2024
88B23A0B-8EEA- 4841-B80B- C2E88B5F1455	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	115.03	\$	_ 18.41	07/06/2024
7AABEAFE-81AC- 4B4C-AD2D- 652612DEC7CF	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$	603.44	\$	96.55	07/06/2023
C0F239A6-5ED5- 4AF6-BC16- 95C2B5DC9602	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	1,596.41	\$	255.43	07/06/2023

Hoja 85 de 146

16

*>*.

M

(

1

The same



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

FICIO:	FIS-A-II-0799/2024
KPEDIENTE:	GRF3200026/2023
F.C.:	OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
39392947-1E0C- DF41-AA18- F09748EA6325	HELM8309246U4	MAYRA CECILIA HERNANDEZ LOPEZ	\$ 564.00	\$	90.24	08/06/2024
6CF0ECD6-FBC6- A849-93AC- C1373A9FA3E8	MAAR830521JZ2	RUBEN MARTINEZ ARGUELLES	\$ 521.30	\$		02/02/2024
29382FE5-8306- F847-B1A7- 180E65FEFA3C	CFT220406NM2	CONSORCIO FERRETERO TRANSNACIONAL	\$ 789.66	\$	126.34	09/06/2023
B856F3DD-1D23- 5545-BF8C- 5AE3D1273BC4	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 90.52	\$	14.48	09/06/2024
D837CDEA-CE09- 2247-BEBF- CE70B63B5CA1	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 806.04	\$	128.97	09/06/2023
BAE1BB04-FAEE- 0847-ADF0- 5DC071986DBD	GAHF740120FS1	FRANCISCO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	\$ 1,550.00	\$	248.00	12/06/2023
11EDA904-5C20- 40DF-B814- 22D50E774E1E	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 681.93	\$	109.11	12/06/2024
23E32D94-2424- B34C-8DEB- 2EDA35D3BC7F	MFR170608SI6	MINPAEL DEL FRESNO	\$ 143.66	\$	22.99	13/06/2023
BAE1BB04-FAEE- 0847-ADF0- 5DC071986DBD	GAHF740120FS1	FRANCISCO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	\$ 1,550.00	\$	248.00	13/06/2023
BBCB235A-835C- 3840-8C17- 4D76748009A6	MFR170608S16	MINPAEL DEL FRESNO	\$ 732.00	\$	117.12	13/06/2023

Hoja 86 de 146

K

*>>* 

M

c +

1 1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
7C7F4670-5E46- 9F49-974C- 735B0E93A859	MFR170608SI6	MINPAEL DEL FRESNO	\$ 660,00	\$	105.60	13/06/2023
A49A0DCF-AE4F- 2843-8E80- 7E4E02E27E53	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 4,603.46	\$	736.55	15/06/2023
B5949FC7-0759- 394E-8E17- AA5E155FAFC2	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO	\$ 3,262.47	\$	521.99	15/06/2024
43FB3008-9BB6- 3C4F-8C6C- 17D001924F2C	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 775.86	\$	124.14	15/06/2023
C1048DEE-5736- 8D42-BDF9- 5CDFD1845F12	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 125,00	\$	20.00	16/06/2024
AF459355-97C7- 2F4F-9117- 79E43E413887	APC860429U75	APLICACIONES Y PROYECTOS COMPUTACIONALES	\$ 493.00	\$	78.88	16/06/2024
F97AE382-FD1A- 3445-AF82- 4CC273E2578E	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO	\$ 1,032.54	\$	165.20	16/06/2023
2AC00EDA-1252- 4E47-B091- 42FDB83F1DB6	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$ 378.00	\$	60,48	16/06/2023
C1048DEE-5736- 8D42-BDF9- 5CDFD1845F12	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 125.00	\$	20.00	16/06/2024
291BC98E-E1A9- F84C-83E8- E51EACD7BE04	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO	\$ 152.12	\$	24.34	16/06/2023
DE20BE70-AE90- 2344-880B- 6E8867E35FB8	CDP040212748	CENTRO DIESEL PROFESIONAL	\$ 650.15	\$	104.02	16/06/2024

Hoja 87 de 146

A

>>:

M

<

4

4 f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR		SUBTOTAL	IVA A	CREDITABLE	FECHA DE PAGO
FB6EC379-CBBD- 4B45-8427- ECE4408981EA	MAAC600420898	GUILLERMO MARTINEZ ARELLANO	\$	258.62	\$	41.38	19/06/2023
210A3A24-719D- 4EA4-AB4C- 1C2FC10BBCCF	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	357.93	\$	57.27	19/06/2024
261EE7A5-6738- 40BE-A83E- 00F77255B207	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$	5,192.57	\$	807.43	19/06/2023
5737B9F6-B5C3- 4393-92BF- 72B8A0163941	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	490.76	\$	78.52	19/06/2023
3E09721D-A878- 984A-87CA- 840B19A4BECE	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$	60.35	\$	9.66	19/06/2023
CC992B50-C6F7- 4479-A667- 43392CD7F6D1	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	531.34	\$	85.01	19/06/2023
51BBC3BE-F5BC- 4468-9816- 738586405FB2	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	1,442.18	\$	230.73	19/06/2023
6A70E99C-6BA4- 4D2A-8574- 6CC348667C0C	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	177.83	\$	28.45	19/06/2023
108CE65A-0D6C- 45AA-8F94- E88EB45C45E6	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$ =	507.06	\$	81.12	19/06/2023

Hoja 88 de 146

A

以

M

<

1

1 2



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
DB156EF5-35C3- 46AF-95EB- 34E18891.	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$ 265.84	-\$	42.53	19/06/2023
3C224968-2794- 0B46-B1E5- 617A109A7363	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 116.38	\$	18.62	20/06/2023
41B37B58-AE9C- 4167-B8FE- A138C1270F4D	SEL160906LN4	SOUL ELECTRONICA	\$ 25.01	\$	4.01	20/06/2024
AC0A0D30-367D- 4D4A-9C77- 3C0A7248BF50	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 168.10	\$	26.90	20/06/2023
7652AE7F-9A3C- EA46-B1C9- BB108CBEC811	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 560.35	\$	89.66	20/06/2023
687E2EF1-7A31- 104B-9B5F- A91E08F6B07F	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO	\$ 244.01	\$	39.04	20/06/2023
695F52B6-181E- 774D-8F8B- 147D95140CCE	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 206.90	\$	33.10	26/05/2024
838A63B1-88F5- 4384-9E30- 80E42D8FEACF	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$ 3,017.24	\$	482.76	21/06/2023
038A7252-84B1- D24D-95CB- F902732047E8	CFT220406NM2	CONSORCIO FERRETERO TRANSNACIONAL	\$ 1,536.23	\$	245.77	21/06/2023
41F54D3D-A314- 4972-B4BB- 713E7ECA3040	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$ 3,448.28	\$	551.72	21/06/2023
82B0B821-02F3- 4B21-9AA1- B8E71D49BB0A	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$ 715.52	\$	114.48	22/06/2024

Hoja 89 de 146

N.

M

C 18

1

& R



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
0C9C8A40-AFC3- E148-8241- 6612775E39E1	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 396.55	\$	63.45	22/06/2023
592E674E-6A44- DF41-BFE1- 14C8C61A4708	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO	\$ 2,010.78	\$	321.72	23/06/2024
DB515DF3-7448- 4313-AEBD- 7040921F435A	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$ 1,551.72	\$	248.28	23/06/2024
48A5D7D8-9948- 794C-8102- 912D238972A7	FASN8407205V1	NANCY BERENICE FAVELA SONORA	\$ 516.50	\$	82.64	26/06/2023
6E703DA2-542A- 0B47-B3C4- 8C2691088894	FASN8407205V1	NANCY BERENICE FAVELA SONORA	\$ 182.91	\$	29.27	26/06/2024
148343F3-CBA2- 473E-A7E6- 37B6FE9387A8	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$ 818.97	\$	131.03	26/06/2023
18210928-ED91- 4151-AE6B- A1B659FA7F59	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 661.38	\$	105.82	26/06/2024
766B22BD-5322- 8949-A1FE- A9D2EF3CDFFB	CDP040212748	CENTRO DIESEL PROFESIONAL	\$ 481.50	\$	77.04	26/06/2023
451941B5-C170- 454D-97EC- 378FC39F1FF9	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$ 5,192.60	\$	807.40	26/06/2023
58C12E3F-B637- 9C46-A840- DF3A6FAAAF9E	AFR730411914	ACEROS DE FRESNILLO	\$ 1,540.78	\$	246.52	27/06/2024

Hoja 90 de 146

1/2

M

<

1

+ R



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

**EXPEDIENTE:** R.F.C.:

FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
3715D8B1-D9B5- CC4E-9B26- 3789583239A7	FASN8407205V1	NANCY BERENICE FAVELA SONORA	\$ 197.38	\$	31.58	27/06/2023
1EDD579A-A452- 6346-8157- D7B05CEE5582	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$ 1,293.10	\$	206.90	27/06/2023
6CAC3936-E239- 49E8-969A- 6C836A044F9B	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$ 210.20	\$	33.64	27/06/2024
E0638161-D583- 6C43-B242- 6C8A71BFABB7	GAHF740120FS1	FRANCISCO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	\$ 1,251.25	\$	200.20	27/06/2023
9C03866B-C093- 4B0E-943A- 59012E65CDA9	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$ 5,192.59	\$	807.41	28/06/2023
8C3BDE06-CB05- B24F-981D- 2A5EE05CA64A	HELM8309246U4	MAYRA CECILIA HERNANDEZ LOPEZ	\$ 468.00	\$	74.88	28/06/2023
33E96C02-5E5F- 49D0-B625- 260C32E6A605	MEMR5410046A8	RAUL MEDINA MURILLO	\$ 9,000.00	\$	1,440.00	28/06/2024
C058B760-4A61- 4041-8B26- AF37747DDDA6	FASN8407205V1	NANCY BERENICE FAVELA SONORA	\$ 34.50	\$	5.52	28/06/2023
F4216D17-9365- D245-A4EB- 118F3925D3FD	FASN8407205V1	NANCY BERENICE FAVELA SONORA	\$ 66.80	\$	10.69	29/06/2023

M

<

1

+ 1

Hoja 91 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: **EXPEDIENTE:** 

R.F.C.:

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS** 

**INGRESOS** 

**FISCALIZACIÓN** FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	s	UBTOTAL	IVA AC	CREDITABLE	FECHA DE PAGO
9C06D73E-0605- 7647-8D76- B9E93A35AF20	CAOR59032842A	RAYMUNDO-CAMPA ORTIZ	\$	68.97	\$	11.04	29/06/2023
6AA36265-42DC- 0045-A452- 9E3328F6F465	CDP040212748	CENTRO DIESEL PROFESIONAL	\$	1,950,45	\$	312.07	29/06/2024
26E2AC45-8C87- 4E1B-8259- C2573E5298AC	CAAN870603R63	NORA ALICIA CASTRO ARELLANO	\$	4,312.00	\$	689.92	29/06/2023
81F13457-ED60- 6C42-96E1- AC4C447E6352	HELM8309246U4	MAYRA CECILIA HERNANDEZ LOPEZ	\$	1,258.90	\$	201.42	30/06/2023
BAE1BB04-FAEE- 0847-ADF0- 5DC071986DBD	GAHF740120FS1	FRANCISCO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	\$	1,550.00	\$	248.00	30/06/2023
6A6C5F9A-A922- 46A4-A69E- D43E14908085	SIN941202514	SCOTIABANK INVERLAT	\$	420.00	\$	67.20	30/06/2023
		TOTAL JUNIO	\$	93,695.20	\$	14,717.51	
3F78ABB8-087D- 457C-9B24- F4E005674782	AME970109GW0	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV S DE RL DE CV	\$	188.79	\$	30.21	03/07/2024
F7968D4B-5048- 4950-9443- D62E500C8B72	JICS720805BY9	SORAIDA JIMENEZ CERVANTES	\$	3,965,52	\$	634.48	03/07/2024
65C48C1F-2A7A- 4D31-A37C- C14F925B9947	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	11,146.73	\$	1,783.47	03/07/2023
DC7A3952-0112- 4D39-BD7C- 9FA51097	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	-\$	1,146.67	-\$	178.34	

Hoja 92 de 146



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR	SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
0EA7F6C2-380E- 4FB6-842B- 20791C6BBE6E	UHP900402Q29	URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES	\$ 6,287.44	\$	1,005.99	04/07/2024
4F95638A-42F4- D04F-B2CE- 5EFBBF99F831	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 1,991.38	\$	318.62	05/07/2024
7E991587-4EF2- B64B-B9FB- 1D173A5888BB	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$ 1,474.11	\$	235.86	05/07/2023
D951F170-C67C- 0943-9093- 4D57A07A1314	LODA990528CL3	ALEXA LIZETHE LOPEZ DIAZ	\$ 2,572.84	\$	411.65	05/07/2023
A56CFA42-99D4- F34F-AEE1- CD65D4ADFC87	LODA990528CL3	ALEXA LIZETHE LOPEZ DIAZ	\$ 2,586.21	\$	413.79	25/09/2024
09E071FC-E116- 47BE-92BE- EA9C69DB586C	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$ 4,327.31	\$	672.69	11/07/2023
D091C7B6-6E5E- AB42-96E3- 349CE3427FED	GAHD720416TT8	DAVID AURELIO GARCIA HERNANDEZ	\$ 2,499.98	\$	400.00	14/07/2023
AF459355-97C7- 2F4F-9117- 79E43E413887	APC860429U75	APLICACIONES Y PROYECTOS COMPUTACIONALES	\$ 493.00	\$	78.88	16/06/2024
B724F83D-3D70- 499F-9932- 147F27FB732A	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$ 4,327.00	\$	673.00	19/07/2023
CAA01F5A-2613- 804F-9CA3- B3F70AE21DCD	CAOR59032842A	RAYMUNDO CAMPA ORTIZ	\$ 2,724.14	\$	435.86	28/07/2024

Hoja 93 de 146

K N

<

P

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR		SUBTOTAL	IV	A ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
5C68701C-0809- 4197-950B- 763E19300C4A	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	754.60	\$	120.73	28/07/2023
3B17A232-DFDF- 4A1E-ADF2- 34B0893DB354	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	485.28	\$	77.63	28/07/2023
FDFB49ED-62BD- 4C3F-9A56- 9323F0E6D448	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	1,806.16	\$	288.96	28/07/2023
CB631401-F01B- 4E95-8EC5- 26CC15E460AB	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	813.92	\$	130.21	28/07/2023
72EE2D6B-7D49- 4515-95FA- F590DAA28F44	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	4,100.00	\$	656,00	28/07/2023
A8162D0A-8357- 44D5-8AE4- 4D925AEE8064	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	1,185.52	\$	189.68	28/07/2023
3E972AF3-4D0E- 41E6-B0A0- BCE3334B.	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	-\$	914.53	-\$	146.32	28/07/2023
6A6C5F9A-A922- 46A4-A69E- D43E14908085	SIN941202514	SCOTIABANK INVERLAT	\$	420.00	\$	67.20	31/07/2023
-		TOTAL JULIO	\$	52,088.73	\$	8,300.26	

Hoja 94 de 146

A

N.

M

2

1

5



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR		SUBTOTAL	IV	A ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
F79C0447-B10B- A249-86E1- 83F94FFDD9AF	GAHF740120FS1	FRANCISCO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	\$	5,441.21	\$	870.59	02/08/2023
276FA7CD-E5ED- 4F4F-8D93- 7E9E75623BA0	UHP900402Q29	URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES	\$	26,632.19	\$	4,261.15	03/08/2023
145A4073-1238- 5ABB-AD67- B17FF36E3989	FOC9511223L6	FERREMAYOREO DE OCCIDENTE	\$	13,039.12	\$	2,086.26	04/08/2023
AF459355-97C7- 2F4F-9117- 79E43E413887	APC860429U75	APLICACIONES Y PROYECTOS COMPUTACIONALES	\$	493.00	\$	78.88	16/08/2023
A6D2905B-DD28- 4FF0-96D7- 3BAA2C90A0AD	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$	5,191.80	\$	808.20	17/08/2023
927F026C-9638- 45C9-AC7E- B50E659DA243	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	1,350.24	\$	216.03	23/08/2023
5F0387FD-1800- 428B-8EAA- 3AF59D6F4E4A	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	425.02	\$	68.00	23/08/2023
1B46C35D-8ACB- 450E-B04F- 0028ED00B448	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	1,600.00	\$	256,00	23/08/2023
95176E52-CB0B- 4D5E-869B- 16D8ADB.	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	-\$	160.00	-\$	25.60	23/08/2023
756510AB-CA30- 4CCD-B004- F411A4D3F.	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	-\$	42.50	-\$	6.80	23/08/2023
79F52B7F-B66B- 484E-90CC- 67A16A43.	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	-\$	135.02	-\$	, 21.60	23/08/2023

Hoja 95 de 146

1

M

4

4



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL	RFC EMISOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR		SUBTOTAL	IVA	ACREDITABLE	FECHA DE PAGO
D3327D19-F01E- 48D9-BAFF- 8643159F7787	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS_	\$	5,644.54	\$	903.12	28/08/2023
E070FBB8-E5B2- 4C30-8E12- AFAAFF373	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	-\$	564,45	-\$	90.31	28/08/2023
EA8549A5-28C8- 4AA8-A37C- 884641F3E8CC	UHP900402Q29	URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES	\$	21,666.63	\$	3,466.66	29/08/2023
		TOTAL AGOSTO	\$	80,581.78	\$	12,870.58	
C15157AE-04A4- 43C3-AEA0- 780A6AB854AB	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$	9,519.56	\$	1,480.44	19/09/2023
A4DE2827-A167- 4783-AC5F- 05865FC757CF	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS		9,413.80	\$	1,506.17	19/09/2023
94E823DD-17AA- 4366-9863- 8C47B21F.	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS		941,37	-\$	150.61	
93920CA2-8130- 45B8-9C40- FD9CDF152177	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS		745.26	\$	119.23	19/09/2023
DC8594CE-5865- 4293-9548- FF967B231C81	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	31.09	\$	4.97	19/09/2023
54B5EC88-4CC0- 4314-9E4B- 6A81EC04	APM8805092U9	AUTO PARTES Y MAS	\$	77.63	-\$	12.42	19/09/2023
11F72437-038E- 43E9-BE48- EF0CEDE8183C	CGZ050913EA8	CAMPANITA GAS DE ZACATECAS	\$	34,613.12	\$	5,386.88	25/09/2023

Hoja 96 de 146

K

火.

M

c +

3





SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

FOLIO FISCAL RFC EMISOR		NOMBRE O RAZON SOCIAL EMISOR SUBTOTAL		IVA ACREDITABLE		FECHA DE PAGO	
2CB5AF44-326D- 434F-914B- 77A35961A2B1	APC860429U75	APLICACIONES Y PROYECTOS COMPUTACIONALES	\$	527.00	\$	84.32	26/09/2023
77A58441-8F20- 4ACE-A1FA- 451FA8780E31	LEMV9608105G0	VANIA GUADALUPE DE LEON MENDEZ	\$	43,103.45	\$	6,896.55	28/09/2023
292F8AE3-2FFB- 4EE5-8546- 576D17E92	SIN941202514	SCOTIABANK INVERLAT	\$	422.50	\$	67.60	28/09/2023
:=:		TOTAL SEPTIEMBRE	\$	99,394.78	\$	15,383.13	
2#3		TOTAL GENERAL	\$	1,054,409.87	\$	166,705.95	

La relación anterior se obtuvo de la revisión a la documentación comprobatoria de erogaciones consistente en los archivos XML de los comprobantes fiscales digitales por internet recibidos por el contribuyente revisado, por los conceptos de compras y gastos que el contribuyente realizó de artículos de refacciones, aceites y aditivos, pago de servicios como maño de obra reparación de arnés y soldadura entre otros, que son necesarios para realizar la actividad del contribuyente revisado, operaciones que cumplen con los requisitos fiscales para su acreditamiento de conformidad con el artículo 5 primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período sujeto a revisión, en relación al artículo 105, párrafos primero y último, y el 27 fracciones III y IV, párrafos primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deducciones que se encuentran debidamente pagadas mediante la cuenta número: 25604447605, de Scotiabank Inverlat, S.A., del periodo comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 abierta a nombre de Roberto Ordaz Hernández, información que está debidamente soportada con la documentación comprobatoria y fue proporcionada por el contribuyente revisado mediante escrito de contestación de fecha06 de diciembre de 2023, recibido en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en la misma fecha, según sello que aparece en el margen superior derecho del escrito en comento, para dar contestación al oficio número FIS-A-I-

Hoja 97 de 146

M

N

<

4

s f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

0624/2023 donde se solicita la información y documentación que se indica, dichos ordenamientos se transcriben a continuación:

# Ley del Impuesto al Valor Agregado

**"Artículo 5.-** Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

I.- Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa del 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta.

**II.-** Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. ...

**III.-** Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate;

Hoja 98 de 146

ij/

N

<

4

1

L



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**"Artículo 105**. Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

Para efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XV de esta Lev."

**"Artículo 27**. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

- III. Estar amparadas con comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$ 2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los que denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez."

Hoja 99 de 146

W

M

2

1



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

## B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO

De la información y documentación proporcionada por el contribuyente revisado, el C. Roberto Ordaz Hernández mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2023, recibido en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en la misma fecha, según sello que aparece en el margen superior derecho del escrito en comento, consistentes en XML de comprobantes fiscales digitales por internet recibidos por el contribuyente y estados de cuenta bancarios de la cuenta número: 25604447605, de Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., del periodo comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre 2023 abierta a nombre de Roberto Ordaz Hernández contribuyente revisado, se conoció que el contribuyente revisado a la fecha del presente oficio y después de una revisión exhaustiva en las bases de datos a que tiene acceso esta autoridad en atención al artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, no se tiene evidencia de ninguna declaración mensual correspondiente al periodo fiscal revisado del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

En consecuencia, esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

### I.- DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS

### 1,- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Periodo Fiscal Revisado: Del 1 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

Esta autoridad procede a determinar el Impuesto al Valor Agregado del periodo fiscal comprendido del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo párrafo y 5-D párrafos primero,

Hoja 100 de 146

火

M

5

1



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

segundo y tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se revisa que a la letra dicen:

**"Artículo 1.** Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

II. Presten servicios independientes.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

**"Artículo 5-D.** El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5-E, 5-F y 33 de esta ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiera retenido en dicho mes."

Hoja 101 de 146

X

M

_

1

f



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

FISCALIZACIÓN

**INGRESOS** 

**EXPEDIENTE:** 

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

Los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado se determinaron en los meses de febrero a septiembre de 2023, como se muestra a continuación:

MES 2023	VALOR ACTIVIDADES GRAVADAS AL 16%	IMPUESTO AL VALOR AGREDADO CAUSADO	IMPUESTO AL VALOR AGEGADO ACREDITABLE	CANTIDAD A CARGO	SALDO A FAVOR DE PERIODO	MENOS: ACREDITAMIENTO DEL SAL'DO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES
FEBRERO	\$149,967.19	\$23,994.75	\$6,095.66	\$17,899.09	\$0.00	\$0.00
MARZO	315,815.45	50,530.47	28,839.07	21,691.40	0.00	0.00
ABRIL	214,912.97	34,386.08	14,887.86	19,498.22	0.00	0.00
MAYO	559,986.77	89,597.88	65,611.88	23,986.00	0.00	0.00
JUNIO	266,591.51	42,654.64	14,717.51	27,937.13	0.00	0.00
JULIO	209,251.48	33,480.24	8,300.26	25,179.98	0.00	0.00
AGOSTO	70,492.72	11,278.84	12,870.58		1,591.74	
SEPTIEMBRE	108,968.92	17,435.03	15,383.13	2,051.90	0.00	1,591.74
SUMAS	\$1,895,987.01	\$303,357.93	\$166,705.95	\$138,243.72	\$1,591.74	\$1,591.74

Continúa cuadro de forma horizontal....

MES 2023	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO
FEBRERO	\$17,899.09	1.0627	\$19,021.36
MARZO	21,691.40	1.0599	22,990.71
ABRIL	19,498.22	1.0601	20,670.06
МАУО	23,986.00	1.0624	25,482.72
JUNIO	27,937.13	1.0613	29,649.67
JULIO	25,179.98	1.0562	26,595.09
AGOSTO	0.00	1.0504	00.00
SEPTIEMBRE	460.16	1.0458	481.23
SUMAS	\$136,651.98		\$144,890.84

Hoja 102 de 146

N

M

< }

1



SUBSECRETARÍA:

SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS** 

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

OFICIO: **EXPEDIENTE:** 

DIRECCIÓN:

R.F.C.:

# Resumen de Contribuciones Históricas a Cargo:

Concepto	Importe
1 Impuesto al Valor Agregado	136,651.98
	»
Total de Impuestos Históricos	\$136,651.98

## II.- ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

# Periodo fiscal revisado: Del 1 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023

En virtud de que el contribuyente revisado no efectuó el pago de las contribuciones a su cargo correspondientes al Impuesto al Valor Agregado derivados de las irregularidades que se citan en el capítulo I del Impuesto al Valor Agregado, del periodo fiscal comprendido del 1 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023, dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales aplicables, dichas contribuciones deberán de actualizarse desde el mes en que se debió efectuar su pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme a lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

En relación a los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de febrero a septiembre de 2023, los cuales debieron presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, como lo dispone el artículo 5-D párrafos primero, segundo

Hoja 103 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

y tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se revisa y que a la letra señalan lo siguiente:

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**"Artículo 5-D.** El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5-E, 5-F y 33 de esta Ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponde el pago

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiera retenido en dicho mes..."

El factor de actualización que se calculará a continuación se determina de conformidad con el artículo 17-A, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Hoja 104 de 146

17.

N

1

4.

5



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

"Artículo 17-A. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con el motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes..."

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión..."

Hoja 105 de 146

Μ

(

5

3 f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

# 1.- ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Periodo fiscal revisado: del 1 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023

		ENTRE:	IGUAL:	POR:	IGUAL:	
Mes -	Índice Nacional de Precios al Consumidor Correspon- diente al mes anterior al más reciente	Índice Nacional de Precios al Consumidor Correspon- diente al mes anterior al más antiguo	Factor de Actualización	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado Histórico	Pago mensual de Impuesto al Valor Agregado a pagar actualizado al 17 de octubre de 2024	Importe de la actualización
Febrero	136.080	128.046	1.0627	17,899.09	19,021.36	1,122.27
Marzo	136.080	128.389	1.0599	21,691.40	22,990.71	1,299.31
Abril	136.080	128.363	1.0601	19,498.22	20,670.06	1,171.84
Mayo	136.080	128.084	1.0624	23,986.00	25,482.72	1,496.72
Junio	136.080	128.214	1.0613	27,937.13	29,649.67	1,712.54
Julio	136.080	128.832	1.0562	25,179.98	26,595.09	1,415.11
Agosto	136.080	129.545	1.0504	0.00	0.00	0.00
Septiembre	136.080	130.120	1.0458	460.16	481.23	21.07
Totales				136,651.98	144,890.84	8,238.86

El factor de actualización aplicable al pago mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2023 de 1.0627 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080 correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.046 del mes de febrero de 2023,

Hoja 106 de 146

7

N

{



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2023.

El factor de actualización aplicable al pago mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de marzo de 2023 de 1.0599 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.389 del mes de marzo de 2023, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2023..

El factor de actualización aplicable al pago mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de abril de 2023 de 1.0601 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.363 del mes de abril de 2023, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2023.

El factor de actualización aplicable al pago mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de mayo de 2023 de 1.0624 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo

Hoja 107 de 146

A

X

N

+

5

P



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.0840 del mes de mayo de 2023, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2023.

El factor de actualización aplicable al pago mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2023 de 1.0613 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.214 del mes de junio de 2023, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2023.

El factor de actualización aplicable al pago mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2023 de 1.0562 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 128.832 del mes de julio de 2023, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

El factor de actualización aplicable al pago mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de septiembre de 2023 de 1.0458 que se cita en el recuadro anterior, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 136.080, correspondiente al mes de septiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional

Hoja 108 de 146

K

X

N

2

1 4



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 130.120 del mes de septiembre de 2023, también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2023.

### Resumen de actualización.

Concepto	Importe
1. ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL VA	OR AGREGADO \$ 8,238.86
Total de Actualización	\$ 8,238.86

### **III.- RECARGOS DE CONTRIBUCIONES.**

En virtud de que el contribuyente revisado, omitió pagar contribuciones determinadas, mismas que se indican en el Capítulo I Determinación de Impuestos anteriormente citado, el monto de las mismas se actualizó como ya quedó asentado en el capítulo II de actualización de las contribuciones, por lo tanto, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas determinadas y debidamente actualizadas en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación por la sumatoria de las tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes en que debió haber sido presentado el pago del impuesto de que se trate, hasta el mes de octubre de 2024, bajo las siguientes particularidades:

Para las contribuciones relativas a Impuesto al Valor Agregado, serán aplicables la sumatoria de las tasas de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el día siguiente en que debió efectuar el pago, esto es, para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre todos ellos de 2023, los debió presentar a más tardar el día 17 de los meses de marzo, abril, mayo,

Hoja 109 de 146

A

B/

N

1

4



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

junio, julio, agosto y octubre todos ellos de 2023 respectivamente, con fundamento en los artículos 1 primer párrafo y 5-D primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período sujeto a revisión, hasta el 17 de octubre de 2024 en que se emite la presente resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 17-A primer párrafo y 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra señala:

### CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

"Artículo 17-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes."

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual a la letra señala:

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos

Hoja 110 de 146

A

K

M

2

+ +



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2023 es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la Regla 2.1.21, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre de 2022, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Hoja 111 de 146

K P

N

1



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS
FISCALIZACIÓN
FIS-A-II-0799/2024
GRF3200026/2023
OAHR760320PL6

Así la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de **marzo** de 20**23** a **diciembre** de 20**23** es de **14.70** por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del **1.47** por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

# RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2024 es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la Regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Capitulo 2.1. Disposiciones generales, Titulo 2, Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2023, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de **enero** de 20**24** a **octubre** de 20**24** es de **14.70** por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de

Hoja 112 de 146

12

N

c +



calculan los recargos.

**DEPENDENCIA:** 

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

recargos por mora del **1.47** por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se

Resumen de la tasa de recargos del mes de marzo de 2023 al mes de diciembre de 2023 es el siguiente:

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Marzo	2023	1.47%
Abril	2023	1.47%
Mayo	2023	1.47%
Junio	2023	1.47%
Julio	2023	1.47%
Agosto	2023	1.47%
Septiembre	2023	1.47%
Octubre	2023	1.47%
Noviembre	2023	1.47%
Diciembre	2023	1.47%
Total de recargos 2023		14.70%

Resumen de la tasa de recargos del mes de enero de 2024 al mes de octubre de 2024, es el siguiente:

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Enero	2024	1.47%
Febrero	2024	1.47%
Marzo	2024	1.47%
Abril	2024	1.47%
Mayo	2024	1.47%

Hoja 113 de 146

片

M

C

A



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Mes.	Año.	Tasa de recargos.
Junio	2024	1.47%
Julio	2024	1.47%
Agosto	2024	1.47%
Septiembre	2024	1.47%
Octubre	2024	1.47%
Total de recargos 2024		14.70%

# Resumen de Recargos

Concepto	Total
Total recargos 2023	14.70%
Total recargos 2024	14.70%
Total recargos	29.40%

1.- Recargos de Impuesto al Valor Agregado del periodo del 1 de febrero de 2023 al 30 de Septiembre de 2023.

Mes 2023	Período de causación de recargos	Tasa acumulada de recargos	Impuesto al Valor Agregado a cargo actualizado	Total de recargos causados
Febrero	Marzo 2023–Octubre 2024	29.40%	19,021.36	\$5,592.27
Marzo	Abril 2023 - Octubre 2024	27.93%	22,990.71	6,421.30
Abril	Mayo 2023 - Octubre 2024	26.46%	20,670.06	5,469.29
Mayo	Junio 2023 - Octubre 2024	24.99%	25,482.72	6,368.13
Junio	Julio 2023 - Octubre 2024	23.52%	29,649.67	6,973.60
Julio	Agosto 2023 - Octubre 2024	22.05%	26,595.09	5,864.21

Hoja 114 de 146

1

N

4



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN: OFICIO:

**EXPEDIENTE:** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

**INGRESOS** 

R.F.C.:

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Mes 2023	Período de causación de recargos	Tasa acumulada de recargos	Impuesto al Valor Agregado a cargo actualizado	Total de recargos causados
Septiembre	Octubre 2023 - Octubre 2024	20.58%	481.23	99.03
	Total		\$144,890.84	\$36,787.83

# Resumen de Recargos

CONCEPTO	IMPORTE
1 Recargos de Impuesto al Valor Agregado	\$36,787.83
Total de Recargos del periodo fiscal del 1 de febrero de 2023 al	
17 de octubre de 2023	\$36,787.83

# IV.- MULTAS.

# 1.- Impuesto al Valor Agregado.

### a).- Multas de fondo

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente no dio cumplimiento a lo que establece el artículo 1 primer párrafo y 5-D primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2023 debido a que no se presentaron declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado de los meses de febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo 2023, junio 2023, julio de 2023, agosto 2023 y septiembre 2023, debiendo pagar para tal efecto Impuesto al Valor Agregado según consta en el Capítulo I de la Determinación de impuestos de la presente Resolución, por tanto, el pago de las contribuciones de Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo 2023, junio 2023, julio de 2023, agosto 2023 y septiembre 2023 no se encuentran presentadas en los términos H o j a 115 de 146

X M.

M

c A

1

K



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

de las disposiciones fiscales, y cuya suma asciende a la cantidad de \$136,651.98, haciéndose acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$75,158.56 equivalente al 55% de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, y aplicada de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, el cual señala en su parte conducente, que cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición, para tal efecto el citado artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación citado con anterioridad establece que cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa de 55% al 75% de las contribuciones omitidas, mismo importe que se determina como se describe a continuación:

EJERCICIO 2023 MES	CONTRIBUCIÓN OMITIDA HISTÓRICA	PORCENTAJE DE MULTA DE FONDO	IMPORTE DE MULTA DE FONDO
Febrero	\$17,899.09	55%	\$9,844.49
Marzo	21,691.40	55%	11,930.27
Abril	19,498.22	55%	10,724.02
Mayo	23,986.00	55%	13,192.30
Junio	27,937.13	55%	15,365.42
Julio	25,179.98	55%	13,848.98
Septiembre	460.16	55%	253.08
SUMAS	\$136,651.98		\$75,158.56

Resumen multas de fondo Impuesto al Valor Agregado.

Hoja 116 de 146

15

M.

M

2

1



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN: OFICIO: FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

**INGRESOS** 

EXPEDIENTE:

GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

MES	Multa de fondo artículo 76 del Código Fiscal de la Federación
Febrero	\$9,844.49
Marzo	11,930.27
Abril	10,724.02
Mayo	13,192.30
Junio	15,365.42
Julio	13,848.98
Septiembre	253.08
Totales	\$75,158.56

### Resumen de multas de fondo

Concepto	Importe
1Multas de Fondo Impuesto al Valor Agregado 2023	75,158.56
Total de multas de fondo determinadas en la presente resolución	\$75,158.56

#### B. Infracciones de Forma.

Periodo Fiscal Revisado: del 1 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

# 2.- Infracciones de forma de Impuesto al Valor Agregado

Debido a que el contribuyente revisado no efectuó conforme a las disposiciones fiscales los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, tal y como fue el periodo revisado señalado y debidamente analizado, motivado y fundamentado en la determinación de Impuesto al Valor Agregado periodo fiscal revisado del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre

Hoja 117 de 146

A

N

A

M

2

s f



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

de 2023 de la presente Resolución, se hace acreedor a la imposición de una multa actualizada con un importe de \$1,810.00 para cada uno de los pagos mensuales de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y, septiembre de 2023, no efectuados conforme a las disposiciones fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 82 primer párrafo, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación Vigente en la fecha de la comisión de la infracción, toda vez que se considera cometida la infracción a partir del día siguiente en que debió efectuar los pagos esto es, para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, los debió presentar a más tardar el día 17 de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, respectivamente, como lo dispone el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamiento vigente en el periodo del 1 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 sujeto a revisión, ya que conforme a lo estipulado en este último ordenamiento fiscal el pago mensual respectivo debió presentarse a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda al pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

La multa por cada pago mensual queda como sigue:

Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023.

Periodo 2023	Importe
Febrero 2023	1,810.00
Marzo 2023	1,810.00
Abril 2023	1,810.00
Mayo 2023	1,810.00
Junio 2023	1,810.00
Julio	1,810.00
Agosto	1,810.00

Hoja 118 de 146

K

X.

A M

2

1



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

FISCALIZACIÓN

**INGRESOS** 

**EXPEDIENTE:** 

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

Periodo 2023	Importe
Septiembre	1,810.00
Total de multas de forma determinadas por concepto de pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de periodo del 01 de febrero de 2023 al 30 de septiembre de 2023	\$14,480.00

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$1,810.00 (Un mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82 fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$1,810.00 (mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) vigente a partir del 1° de enero de 2023, se dio a conocer en el Anexo 5, Apartado A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2022, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, la Regla 2.1.12. fracción XIV, párrafos del primero al quinto y último, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26, y 27 publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

# 1° de julio de 1997 al 31 de diciembre de 2003 (factor semestral)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código.

Hoja 119 de 146

X

12

2

M

C

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precio al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

# Factores aplicables del 1 de julio de 1997 al 31 de diciembre 2003

<b>Perlodo de vigencia</b> (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualizació n
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	215.834	may-97	10-jun-97	entre	194.171	nov-96	10-dic-96	1.1115
1° de enero de al 30 de junio de 1998	228.682	nov-97	10-dic-97	entre	215.834	may-97	10-jun-97	1.0595
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	228.682	nov-97	10-dic-97	1.0851
1° de enero de al 30 de junio de 1999	268.487	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1º de julio al 31 de diciembre de 1999	292.826	may-99	10-jun-99	entre	268.487	nov-98	10-dic-98	1.0906
1º de enero de al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	292.826	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	09-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481

Hoja 120 de 146

A

1

+

M

2

5 /



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterlor al más reclente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualizació n
1° de enero de al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320,596	may-00	09-jun-00	1.0386
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	08-jun-01	entre	332,991	nov-00	08-dic-00	1.0297
1° de enero de al 30 de junio de 2002	350.932	nov-01	10-dic-01	entre	342.883	may-01	08-jun-01	1.0224
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	358.919	may-02	10-jun-02	entre	350.932	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero al 30 de junio de 2003	102.458	nov-02	10-dic-02	entre	99.43235966	may-02	22-oct-02	1.0304
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	104.102	may-03	10-jun-03	entre	102.458	nov-02	10-dic-02	1.0160

El Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1º de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 30 de junio de 1997, asciende a la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue dada a conocer a través de la LEY que establece y modifica diversas Leyes Fiscales, publicada el día 30 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el

Hoja 121 de 146

A

**>** 

4

M

2

1



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO:

FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE:

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

comercio exterior", y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	ublicación los impuestos y derechos		Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicad o en Resoluci ón Miscelán ea Fiscal
	03-feb-97	NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32 y 38.	Regla 108	01-ene-97	30-jun-97	\$ 445.00
1997	23-jun-97	CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, 5, 8, 10, 14 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-97	31-dic-97	\$ 471.00
F	13-feb-19	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Artículo Segundo Resolutivo			
1998	03-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15 y 19.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98	31-dic-98	\$ 511.00
	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99	30-jun-99	\$ 553.00
1999	30-jun-99	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 5, 7 y 15	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99	31-dic-99	\$ 603.00

Hoja 122 de 146

A

K

1

M

<

3



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:

OFICIO: EXPEDIENTE:

FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

**FISCALIZACIÓN** 

R.F.C.:

OAHR760320PL6

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicad o en Resoluci ón Miscelán ea Fiscal
	24-dic-99	DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5	Artículo Segundo Resolutivo		^	
2000	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5	01-ene-00	30-jun-00	\$ 630.00
K	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo			
n e	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5	01-jul-00	31-dic-00	\$ 660.00
	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01	30-jun-01	\$ 686.00
2001	27-jul-01	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo	* ×		
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5	01-jul-01	31-dic-01	\$ 706.00
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y / SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo	01-ene-02	30-jun-02	\$ 722.00

Hoja 123 de 146

A

X

A

W

<u>_</u>

s d



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

SECRETARÍA DE FINANZAS

**DEL ESTADO DE ZACATECAS** 

EXPEDIENTE:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla RMF (vigencia de actualización)		Monto publicad o en Resoluci ón Miscelán ea Fiscal
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 11	Artículo Tercero Resolutivo	01 iul 03	31-dic-02	¢ 770 00
	09-ago-02	Anexo 5, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5	01-jul-02	31-010-02	\$ 738.00
	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo			
2003	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5	01-ene-03	30-jun-03	\$ 761.00
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03	31-dic-03	\$ 773.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Hoja 124 de 146

1

2

M

2

+ d



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

<b>Periodo de vigencia</b> (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima Ajustada
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	\$ 400.00	por	1.1115	\$ 444.60	\$ 445.00
1º de enero de al 30 de junio de 1998	\$ 445.00	por	1.0595	\$ 471.47	\$ 471.00
1º de julio al 31 de diciembre de 1998	\$ 471.00	por	1.0851	\$ 511.08	\$ 511.00
1° de enero de al 30 de junio de 1999	\$ 511.00	por	1.0819	\$ 552.85	\$ 553.00
1º de julio al 31 de diciembre de 1999	\$ 553.00	por	1.0906	\$ 603.10	\$ 603.00
1º de enero de al 30 de junio de 2000	\$ 603.00	por	1.0444	\$ 629.77	\$ 630.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2000	\$ 630.00	por	1.0481	\$ 660.30	\$ 660.00
1º de enero de al 30 de junio de 2001	\$ 660.00	por	1.0386	\$ 685.47	\$ 686.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2001	\$ 686.00	por	1.0297	\$ 706.37	\$ 706.00
1º de enero de al 30 de junio de 2002	\$ 706.00	por	1.0224	\$ 721.81	\$ 722.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2002	\$ 722.00	por	1.0227	\$ 738.38	\$ 738.00
1º de enero de al 30 de junio de 2003	\$ 738.00	por	1.0304	\$ 760.43	\$ 761.00
1º de julio al 31 de diciembre de 2003	\$ 761.00	por	1.0160	\$ 773.17	\$ 773.00

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en los ejercicios de 1997, y 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$

Hoja 125 de 146

K

1

1

M

2

4



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

773 (setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

a) Del 1° de enero de 2004 al 1° de enero 2019 (factor por incremento porcentual acumulado del 10%)

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1º de enero de 2004, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

# Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$773.00 (setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.

Hoja 126 de 146

A !

1

M

2

4

A



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro

Hoja 127 de 146

K

1

4

M

2

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$773.00 (setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$857.56 (ochocientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

### Actualización vigente a partir de enero de 2009

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5

Hoja 128 de 146

A

>>

1

M

(

1

K



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$982.29 (novecientos ochenta y dos

Hoja 129 de 146

A

1

1 N

5

4

= D



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

pesos 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1º de enero de 2009.

### Actualización vigente a partir de enero de 2012

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Hoja 130 de 146

A

by.

M

5 1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: **EXPEDIENTE:** R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS **DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS** FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Hoia 131 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,098.67 (mil noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012.

### Actualización vigente a partir de enero de 2015

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

,

M

2

5 A

Hoja 132 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,236.84 (mil doscientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de

Hoja 133 de 146

A

)<u>></u>

1

M

2

4



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,240.00 (mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

### Actualización vigente a partir de enero de 2018

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$1,240.00 (mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice

Hoja 134 de 146

r)

M

+

A



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2014, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,240.00 (mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,396.12 (mil trescientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1º de enero de 2018.

Actualización vigente a partir de enero de 2021

Hoja 135 de 146

A

从

A M

2

1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$1,400.00(mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al

Hoja 136 de 146

K

次

1

M

4

D



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023

OAHR760320PL6

Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,559.88 (mil quinientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena , se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,560.00 (mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1º de enero de 2021.

# Actualización vigente a partir de enero de 2023

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción I inciso a), del Código Fiscal

Hoja 137 de 146

A

13

4

 $\mathcal{M}$ 

<u>C</u>

1



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de \$1,560.00 (mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción XIV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2023 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2020 y hasta el mes de marzo de 2022 fue de 10.38%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 120.159 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, entre 108.856 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2020 al mes de diciembre de 2022. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al

Hoja 138 de 146

A

K.

1

1

4

of the second



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INCRESOS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Consumidor del mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1574.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,560.00 (mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1574, da como resultado una multa mínima actualizada de \$1,805.54 (mil ochocientos cinco pesos 54/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$1,810.00 (mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, aplicable a partir del 1º de enero de 2023.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Por lo anterior las multas de forma de pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado son las siguientes:

Hoja 139 de 146

A

M

19

M

٤

1

Of the second



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

**INGRESOS** 

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Periodo 2023	Importe
De febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023	\$14,480.00
Total de multas de forma determinadas por concepto de pagos	
mensuales del Impuesto al Valor Agregado del 01 de febrero de 2023	S
al 30 de septiembre de 2023	\$14,480.00

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación el cual establece "... cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor", por lo cual se efectúa la siguiente comparación:

# CONFRONTA DE MULTAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Confronta de multas aplicables del Impuesto al Valor Agregado por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre todos ellos de 2023 para aplicarse la mayor de conformidad a lo establecido en el artículo 75 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

M

Hoja 140 de 146

6

B

1

A



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS** 

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

OFICIO: **EXPEDIENTE:** 

GRF3200026/2023

R.F.C.:

OAHR760320PL6

	MULTA DE IMPUESTO	MULTA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IAYOR POR ICAR
	De forma establecida en el	De fondo establecida en el	Multa de	Multa de
	artículo 82 primer párrafo,	artículo 76 del Código Fiscal	forma	Fondo
2023	fracción I, inciso a) del	de la federación vigente en		
MES	Código Fiscal de la	el momento en que se		
¥2	Federación vigente en el	cometió la infracción		
	momento que se cometió			
	la infracción.			
Febrero	1,810.00	\$9,844.49		\$9,844.49
Marzo	1,810.00	11,930.27		11,930.27
Abril	1,810.00	10,724.02		10,724.02
Mayo	1,810.00	13,192.30		13,192.30
Junio	1,810.00	15,365.42		15,365.42
Julio	1,810.00	13,848.98		13,848.98
Agosto	1,810.00		1,810.00	
Septiembre	1,810.00	253.08	1,810.00	
Total	\$14,480.00	75,158.56	\$3,620.00	\$74,905.48

Basándose en el cuadro anterior se determina que la multa aplicable a los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los meses de agosto y septiembre todos ellos de 2023, es aplicable la multa de forma establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento que se cometió la infracción, para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio todos ellos de 2023, es aplicable la multa de fondo establecida en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Hoja 141 de 146



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

En base a lo anterior las multas de forma y fondo son como se muestran a continuación:

CONCEPTO	Importe
Multas de forma establecidas en el artículo 82 primer párrafo, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación.	\$3,620.00
Multas de fondo establecidas en al artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación	74,905,48
SUMAS	\$78,525.48

# V.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL PERIODO 2023

Las cifras actualizadas al 17 de octubre de 2024 son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$136,651.98
ACTUALIZACIÓN	8,238.86
RECARGOS	36,787.83
MULTA DE FONDO	74,905.48
MULTA DE FORMA	3,620.00
TOTAL DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PERIODO DE FEBRERO 2023 A SEPTIEMBRE 2023	\$260,204.15

Hoja 142 de 146

K

Y

1

M

2

1

Al



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

(Doscientos sesenta mil doscientos cuatro pesos 15/100 M.N.)

# VI.- Condiciones de Pago.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al 17 de octubre de 2024 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos, y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Recaudación de Rentas número 1, sito en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno, en esta ciudad de Zacatecas, Zac., dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación del periodo fiscal que se revisa.

Hoja 143 de 146

4

丛

Mot

2

1 1



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE: R.F.C.: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS

INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de marzo de 2023, hasta el mes de octubre de 2024.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en las multas de fondo impuestas en cantidad de \$ 74,905.48 calculada sobre \$136,191.82 monto de las contribuciones históricas omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con el artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterado, que si paga las multas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa de forma(s) impuesta (s) en suma de \$ 3,620.00 de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción VII del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas número 1, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, sita en Boulèvard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, de esta ciudad de Zacatecas, Zac.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro de los treinta días siguientes a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, deberá actualizarse el importe de las contribuciones omitidas, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta resolución hasta el momento en que se efectúe el pago.

Hoja 144 de 146

B. M.

1

L.



SUBSECRETARÍA:
DIRECCIÓN:
OFICIO:
EXPEDIENTE:
R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS INGRESOS FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024 GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación mediante el cual deberá presentarse mediante escrito libre, ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Zacatecas, o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que se indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas de donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta èfectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o, en Línea, a través del Sistema De Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

M

c - 1

Hoja 145 de 146

7

M



SUBSECRETARÍA: DIRECCIÓN: OFICIO: EXPEDIENTE:

R.F.C.:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

INGRESOS

FISCALIZACIÓN FIS-A-II-0799/2024

GRF3200026/2023 OAHR760320PL6

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, en caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en la regla 1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECC Zacatecas, Zac., a 17 de octubre de EL SECRETARIO

DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ TARIA DE PREMILAR

Copia para:

Consecutivo. Expediente

HGMN/OSL/EKH/JALG/WLLV/S